Nro. 27.267 - 229/21
Paraná, lunes 13 de diciembre de 2021
Edición de 61 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3358 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Reconociendo el gasto realizado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas ocasionado por el servicio de correo postal puerta a puerta y exceso de peso de bolsines y envíos especiales fuera de la frecuencia respectiva durante el período de enero a marzo de 2021, según facturas N° 00005-00003520, de fecha 29 de enero de 2021, por el monto de $ 74.402,12; N° 00005-00003521, de fecha 29 de enero de 2021, por el monto de $ 151.000,00; N° 00005-00003574, de fecha 26 de febrero de 2021, por el monto de $ 75.660,28; N° 00005-00003575, de fecha 26 de febrero de 2021, por el monto de $ 151.000,00; N° 00005-00003643, de fecha 31 de marzo de 2021, por el monto de $ 77.906,16 y N° 00005-00003644, de fecha 31 de marzo de 2021, por el monto de $ 151.000,00, sumando un monto total de $ 680.968,56, emitidos por la firma Servijur S.R.L., CUIT N° 30-65859094-0.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago de los gastos reconocidos, conforme comprobante obrante en autos y la presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según Resolución N° 306/20 A.T.E.R.

- - - - - -

DECRETO Nº 3359 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Lorenzo Rodríguez, clase 1965, M.I. N° 17.459.516, Legajo Personal N° 22.465, Legajo Contable Nº 122.876, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, Que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y, 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3360 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Epifanio Escobar, clase 1969, M.I. N° 20.189.844, Legajo Personal N° 24.115, Legajo Contable N° 134.331, numerario de la Dirección Logística, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3361 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Ramón Victorio Viggiani, clase 1969, M.I. N° 23.030.092, Legajo Personal N° 22.126, Legajo Contable N° 120.683, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y, 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 3362 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante Carlos Alberto Murillo, D.N.I. N° 17.684.381, L.P. N° 136.364, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los Artículos 4º y 17° de la Ley N° 7979 y la Ley N° 5654, Artículo 257º modificada por la Ley N° 8707.

- - - - - -

DECRETO Nº 3363 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Obligatorio por Invalidez, con goce de haberes, de la Cabo de Policía Doña Marcela Verónica Daniela Fabre, clase 1975, M.I. N° 24.592.315, Legajo Personal N° 27.679, Legajo Contable N° 163.757, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, ya que fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 247°, 248° Inc. d), 253º inc. 2) apartado a), y 258° inc. 2) apartado a) de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3364 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don José Luis Vergara, clase 1962, M.I. Nº 14.367.752, Legajo Personal N° 21.540, Legajo Contable 114.454, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3365 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Suboficial Mayor de Policía Doña Lorena Analía Sandobal, clase 1972, M.I. N° 22.660.376, Legajo Personal N° 23.566, Legajo Contable N° 130.421, numeraria de la Jefatura Departamental Concordia, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3366 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Carlos Marcelo Zamora, clase 1967, M.I. N° 17.872.327, Legajo Personal N° 22.203, Legajo Contable N° 121.108, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3367 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Sargento Ayudante de Policía Don Jorge Luis Lencinas, clase 1971, M.I. N° 22.066.802, Legajo Personal N° 22.266, Legajo Contable N° 121.170 numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 3368 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Alberto Ramón Zaragoza, clase 1972, M.I. N° 22.930.840, Legajo Personal N° 22.410, Legajo Contable 122.821 numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3369 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Eduardo Gustavo Hereñu, clase 1966, M.I. N° 17.857.836, Legajo Personal N° 22.017, Legajo Contable N° 118.465, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3370 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Rodolfo Darío Ferrari, clase 1966, M.I. N° 17.684.502, Legajo Personal N° 22.172, Legajo Contable N° 121.078, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3371 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Santos Eduardo Valenzuela, clase 1973, M.I. N° 22.690.376, Legajo Personal N° 22.429, Legajo Contable N° 122.840, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3372 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Diego Héctor Darío López, clase 1971, M.I. N° 22.015.244, Legajo Personal N° 22.208, Legajo Contable 121.113, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

- - - - - -

DECRETO Nº 3373 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes, de la Suboficial Mayor de Policía Doña Lidia María Inés Cáceres, clase 1961, M.I. N° 14.693.617, Legajo Personal N° 22.503, Legajo Contable N° 123.152, numeraria de la Jefatura Departamental Paraná, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 3374 MGJ

Paraná, 3 de noviembre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía Don Jacinto Ismael Saavedra, clase 1971 M.I. Nº 21.991.365, Legajo Personal N° 22.177, Legajo Contable 121.083 numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que se fundamentó tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3319 MDS

Paraná, 2 de noviembre de 2021

Reconociendo la prestación de servicios, en carácter de adscripción, en el ámbito de la Escribanía Mayor de Gobierno, por parte del agente José Luis Crubelo Vuarant, M.I. N° 13.198.067, Legajo N° 141.274, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de la Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 30.07.20 hasta el 31.05.21, de conformidad con lo actuado.

- - - - - -

DECRETO Nº 3320 MDS

Paraná, 2 de noviembre de 2021

Reconociendo la prestación de servicios, en carácter de adscripción, en el ámbito del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, del agente Alcides Marcelo Ríos, M.I. N° 14.881.281, Legajo N° 59.364, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.01.21 y hasta la fecha del presente.

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, al agente Alcides Marcelo Ríos, M.I. N° 14.881.281, Legajo N° 59.364, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de 12 meses.

El Instituto Audiovisual de Entre Ríos, a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

- - - - - -

DECRETO Nº 3321 MDS

Paraná, 2 de noviembre de 2021

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito del Centro de Salud “Manuel Belgrano” de la ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, por parte de la agente María Isabel Muchut, Legajo N° 112.131, M.I. Nº 17.559.243, personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 27.02.21 y hasta la fecha de del presente.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Centro de Salud “Manuel Belgrano” de la ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, a la agente María Isabel Muchut, Legajo N° 112.131, M.I. N° 17.559.243, personal de la Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente y por el término de 1 año, de conformidad a lo actuado.

El Centro de Salud “Manuel Belgrano”, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 3322 MDS

Paraná, 2 de noviembre de 2021

Reconociendo la adscripción de la Sra. Prof. Lidia Antonia Mayer, M.I. Nº 25.289.128, Personal Docente del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Subsecretaría de la Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, adscripta mediante Resolución N° 0752/21 DGE, de fecha 04.05.21, por el periodo comprendido entre el 17.05.21 al 07.06.21.

Aceptando la finalización de la adscripción de la Sra. Prof. Lidia Antonia Mayer, M.I. N° 25.289.128, Personal Docente del Consejo General de Educación, para el desempeño de tareas en el ámbito de la Subsecretaría de la Juventud, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 081 7/21 DGE de fecha 13.07.21.

- - - - - -

DECRETO Nº 3323 MDS

Paraná, 2 de noviembre de 2021

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Coordinación de Actividades Foresto- Industriales, dependiente del Ministerio de la Producción, en calidad de adscripta, por parte de la agente Rosa Itatí Castellano, M.I. N° 20.457.616, Legajo N° 172.526, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 08.04.20 y hasta la fecha del presente.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Coordinación de Actividades Foresto- Industriales, dependiente del Ministerio de la Producción, a la agente Rosa Itatí Castellano, M.I. N° 20.457.616, Legajo N° 172.526, personal de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente texto y por el término de 12 meses.

La Coordinación de Actividades Foresto- Industriales a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

- - - - - -

DECRETO Nº 3330 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 2 de noviembre de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Disciplinaria interpuesto por la Sra. Teresita Giménez contra la Resolución N° 3/21 COPNAF; y

CONSIDERANDO:

Que en principio hay que tener en cuenta que, según lo sostenido por Fiscalía de Estado, las sanciones correctivas impuestas por la máxima autoridad de los Entes Autárquicos, no son recurribles por medio del Recurso de Apelación Disciplinaria ante el Sr. Gobernador de la Provincia (art. 68° Ley 7060), por no ser el Superior Jerárquico de la máxima autoridad del Ente Autárquico, sino que el control de sus actos está asegurado a través del Recurso de Apelación Jerárquica;

Que asimismo se ha destacado desde la Fiscalía de Estado, la necesidad de modificar el trámite del Recurso de Apelación Disciplinaria, atento la exigüidad de los plazos para resolver, lo que acarrea en la práctica la pérdida de la potestad disciplinaria, desvirtuando la finalidad perseguida por este tipo de recursos;

Que en virtud de ello y, a los efectos de no desestimar los planteas como el que nos ocupa, por una cuestión formal, ni desvirtuar la finalidad perseguida por este tipo de recursos, a partir del Dictamen N° 87/15 FE se ha propuesto el criterio de reconducir el Recurso de Apelación Disciplinaria como Recurso de Apelación Jerárquica, en consideración al carácter Autárquico del Ente, en este caso COPNAF y, a los fines de asegurar el control del Poder Ejecutivo;

Que aclarado esto y, atento a las fechas de notificación y presentación del recurso, corresponde el tratamiento de la cuestión de fondo, correspondiendo señalar que el Recurso de Apelación Jerárquica tiene por objeto el control por el Superior Jerárquico de la legitimidad de los actos, en este caso de un Ente Autárquico como lo es el COPNAF, creado por Ley N° 9861, que al ser el sujeto de control administrativo reemplaza al “controlo poder Jerárquico” de la administración centralizada;

Que en el caso de los Entes Autárquicos creados por ley, solo procede por parte del Poder Ejecutivo el control de legitimidad, limitándose a verificar que no exista arbitrariedad o ilegitimidad manifiesta, es decir no es posible modificar el núcleo central de lo decidido por el Ente Autárquico en el marco de sus potestades;

Que mediante la Resolución N° 3/21 COPNAF, se dispuso aplicar la sanción de cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes a la agente, ante la negativa de cumplir con una orden emanada de un Superior Jerárquico, resultando su conducta en la violación al deber de obedecer toda orden, como la ut supra mencionada, con competencia para darla, contemplado en el inc. e) del art. 61° de la Ley N° 9.755;

Que en relación a lo expuesto precedentemente, la Coordinadora Departamental del COPNAF, María Cecilia Olmedo, requería el 03/04/2020, la intervención de la agente Giménez para que abordase una situación específica, ante la falta de respuesta del Área Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de San Benito, la agente Giménez le manifestó su negativa a dar cumplimiento a la orden impartida para que efectúe el abordaje solicitado, en cumplimiento de sus funciones especificas;

Que la recurrente se agravia, manifestando "... mi superior Jerárquico es la Jefa del Departamento Técnico de Paraná Campaña, por lo que para no saltar la vía jerárquica, ni desobedecer a mi superior inmediata y, en total respeto a la planificación y organización interna, que me habían notificado como vigente, comuniqué que debía ser esta última, la Jefa del Departamento Técnico de Paraná Campaña, quien debía hacerse cargo e impartirme la orden que me estaban dando...";

Que obra en autos, que del organigrama del COPNAF surge claro que el área en la cual presta funciones la agente, depende de la Coordinación Departamental Paraná, por lo que no puede aducir desconocer, que la Coordinadora Departamental es su Superior Jerárquico y, por esa razón tiene el deber de obediencia respeto a ella, en lo que concierne al cumplimiento del servicio público al cual ha sido asignada;

Que por todo lo expuesto y, lo dictaminado por Fiscalía de Estado, resulta procedente rechazar el Recurso de Apelación Disciplinaria interpuesto, reconducido como Recurso de Apelación Jerárquica y, proseguir conforme las disposiciones emanadas en la Resolución N° 3/21 COPNAF;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el Recurso de Apelación Disciplinaria, reconducido como Recurso de Apelación Jerárquica, interpuesto por la Sra. Teresita Giménez, M.I. N° 20.894.069, Legajo N° 118269, contra la Resolución N° 3/21 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, notifíquese a los recurrentes por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y, pase al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

- - - - - -

DECRETO Nº 3331 MDS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 3 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la ratificación del convenio, celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada en este acto por la Lic. Erika Roffler y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, representado por la Lic. Marisa Paira, quienes convienen en celebrar el acuerdo adjunto;

Que el presente convenio tiene por objeto principal la colaboración de la secretaría, ante la solicitud provincial, motivada en función de la profunda emergencia socio sanitaria y alimentaria, a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud OSM, en relación al coronavirus- Covid 19;

Que en el marco de lo antes expuesto la provincia requiere la colaboración de la secretaría, conforme lo dispuesto por Resolución N° 485/2016 Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales de poder brindar una respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a personas en situación de alta vulnerabilidad, asegurando así su contención en este contexto de crisis y emergencia que no permite contar con los recursos suficientes para afrontar de manera integral la problemática planteada;

Que la Cláusula Segunda del Convenio establece que la secretaría se compromete a transferir a “La Provincia”, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos veinticinco millones ($ 25.000.000,00) de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y decisión administrativa JGM PEN N° 105/96, habiéndose incorpora dichos fondos mediante Decreto N° 2605/21 MDS;

Que según se estipula en la Clausula Tercera, “La Provincia” deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en el acuerdo, dentro de los 60 días de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente; y en caso de ser necesaria una prorroga, la misma deberá ser solicitada mediante nota fundada con una antelación no menor a 15 días del vencimiento del plazo previsto, quedando a criterio de la secretaría su concesión;

Que por su parte “La Provincia” se obliga mediante Clausula Cuarta a destinar los fondos transferidos a la adquisición de alimentos, no pudiendo destinarlos a otro fin sin la previa autorización escrita de la Secretaría y tendrán como destinatarios aquellas personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el subsidio;

Que en tal sentido y de conformidad a lo estipulado en la Clausula Quinta “La Provincia” deberá remitir dentro de los sesenta (60) días de acreditada la transferencia del monto, con carácter de declaración jurada, un resumen de implementación y las nominas de destinatarios según sean personas asistidas o instituciones públicas y/o privadas detallando los requisitos a acreditar en cada caso (personas asistidas: especificar nombre, apellido, domicilio, DNI de cada titular de derecho, indicando cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno; instituciones públicas y/o privadas que la provincia determine: actas de recepción del recurso entregado, detallando cantidad y elementos por institución, nombre completo y documento de identidad del responsable o máxima autoridad de la misma, listado de personas a quienes se le efectuaron las entregas y documentación legal que acredite la identidad y cargo de las personas responsables de las mismas.

Que las partes acuerdan conservar la documental original remitida por el plazo de 10 años, la modalidad de rendición de cuentas, la responsabilidad de las partes, las consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Provincia y la resolución de controversias

Que la Escribanía Mayor de Gobierno registra el presente Convenio bajo Acta de Registración N° 311°, Folio N° 320, de fecha 31 de agosto del año 2021, según lo dispuesto mediante Decreto N° 3565/17 GOB;

Que el organismo encargado de la ejecución del Convenio será la Secretaría de Gestión, como así de la rendición de los fondos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional en su intervención manifiesta que todo procedimiento de compra que se pretenda llevar a cabo en el marco de las presentes deberá hacerse cumpliendo los procedimientos previstos en la Ley N° 5140 (T.O. por Dcto. N° 404/95 MEOSP) y Dcto. Reglamentario N° 795/96 MEOSP y sus modif.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase el Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por su titular Lic. Roffler Erika y El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, representado por su Ministro la Sra. Paira Marisa Guadalupe, el que adjunto forma parte integrante del presente texto.

Art. 2º - Déjase establecido que la Secretaría de Gestión, será la autoridad de aplicación del convenio ratificado en el presente y responsables de la respectiva rendición de cuenta, ante los organismos correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Art. 3º – El presente decreto será refrendando por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese con copia del presente pasen a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3250 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente María Haydee Castro, DNI Nº 22.339.880; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Castro revista en un cargo categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo “A”, jefa de Unidad, Escalafón Sanidad en el Hospital “San Antonio” de Gualeguay;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud informa que se debería reconocer el adicional por los períodos mayo de 2016 a diciembre de 2017, febrero de 2018, marzo de 2018, mayo de 2018 a diciembre de 2018, febrero de 2019 a abril de 2019, junio de 2019, octubre de 2019;

Que en autos se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la agente Castro cumplió con los dos (2) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este ministerio ha dictaminado al respecto,

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS - artículo 9º - inciso C) y Decreto Nº 6.694/06 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el adicional por horario atípico por los períodos mayo de 2016 a diciembre de 2017, febrero de 2018, marzo de 2018, mayo de 2018 a diciembre de 2018, febrero de 2019 a abril de 2019, junio de 2019, octubre de 2019, a favor de la agente María Haydee Castro, DNI Nº 22.339.880, categoría 19 Carrera Enfermería, Tramo “A”, jefe de Unidad, Escalafón Sanidad en el Hospital “San Antonio” de Gualeguay, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda a favor de la agente María Haydee Castro, DNI Nº 22.339.880, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia E. Velázquez

\- - - - - -

DECRETO Nº 3251 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de asesor legal del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú y el adicional por responsabilidad funcional correspondientes, a favor del agente Juan Ignacio Ramón López, DNI Nº 20.361.772, Legajo Nº 145.006, a partir del 3/1/2006; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en un cargo categoría 3, Carrera Profesional, Tramo “C”, Escalafón General, del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú y se desempeña como asesor legal del referido hospital, en virtud a la Disposición Interna Nº 1 del citado nosocomio, a partir del 3/1/2006, en reemplazo del doctor Agustín Adolfo Weimberg, DNI Nº 24.596.140 quien se desempeñaba en las citadas funciones a través de un contrato de locación de servicio, el mismo renunció y dio por resuelto dicho contrato en fecha 29 de diciembre de 2005;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud ha realizado el informe de su competencia;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud ha emitido el informe técnico pertinente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que teniendo en cuenta que la presentación fue efectuada en fecha 28 de octubre de 2019 a través de la Mesa de Entradas del Ministerio de Salud y, conforme el criterio bienal de prescripción, el reconocimiento y pago de las funciones sólo puede ser considerado con carácter retroactivo al día 28 de octubre de 2017, debiendo reconocerse los períodos anteriores al sólo efecto de su inclusión en el legajo personal;

Que atento a la insuficiencia de crédito en la partida específica para atender la presente erogación, resulta necesario realizar una modificación presupuestaria;

Que se han confeccionado las planillas analíticas del gasto reflejando la modificación interesada, la que agregada forma parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención correspondiente, manifestando que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 12º de la Ley 10.848 - Presupuesto 2021;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP - Decreto Nº 5.384/03 GOB - Decreto Nº 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2021, Ley Nº 10.848, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Bicentenario - Gualeguaychú, por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil ($ 198.000,00), conforme las planillas analíticas del gasto, las que agregada forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reconócense al agente Juan Ignacio Ramón López, DNI Nº 20.361.772, Legajo Nº 145.006, categoría 3, Carrera Profesional, Tramo “C”, Escalafón General, del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú las funciones desempeñadas como asesor legal del citado nosocomio, por el período 3/1/2006 al 27/10/2017 al sólo efecto de ser registrado como antecedente en el legajo personal del citado agente, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Art. 3º - Reconócense al agente Juan Ignacio Ramón López, DNI Nº 20.361.772, Legajo Nº 145.006, categoría 3, Carrera Profesional, Tramo “C”, Escalafón General, del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú las funciones desempeñadas como asesor legal del citado nosocomio, como, asimismo, el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir del 28/10/2017 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 4º - Asígnanse al agente Juan Ignacio Ramón López, DNI Nº 20.361.772, Legajo Nº 145.006 categoría 3, Carrera Profesional, Tramo “C”, Escalafón General del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, las funciones de asesor legal del citado nosocomio y otórgase el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente decreto, en forma transitoria, mientras desempeñe en las mismas, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 5º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1103/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 6º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Juan Ignacio Ramón López, DNI Nº 20.361.772, Legajo Nº 145.006, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del presente decreto.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3252 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor del agente Sergio Fabián Schvindt, DNI Nº 26.276.318; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Schvindt revista en un cargo categoría 10, Carrera Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General en el Hospital “Enrique Fidanza” de Diamante;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud ha realizado el informe pertinente;

Que, en autos, se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que el agente Schvindt cumple turnos fijos de 12 horas los 365 días del año, desde el mes de febrero de 2020;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este ministerio ha dictaminado que corresponde reconocer el adicional por horario atípico desde el mes de febrero de 2020 y mientras continúe cumpliendo turnos fijos de 12 horas los 365 días del año;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Decreto Nº 297/13 MEHF - artículo 2º - inciso f) y artículo 3º - Decreto Nº 478/11 MEHF - artículo 2º;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el adicional por horario atípico a partir de febrero de 2020 y hasta la fecha del presente decreto, a favor del agente Sergio Fabián Schvindt, DNI Nº 26.276.318, categoría 10, Carrera Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, en el Hospital “Enrique Fidanza” de Diamante, en mérito a lo puesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Otórgase el adicional por horario atípico a favor del agente Sergio Fabián Schvindt, DNI Nº 26.276.318, categoría 10, Carrera Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General en el Hospital “Enrique Fidanza” de Diamante, a partir de la fecha del presente decreto y mientras continúe cumpliendo turnos fijos de 12 horas los 365 días del año.

Art. 3º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 25 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda a favor del agente Sergio Fabián Schvindt, DNI Nº 26.276.318, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia E. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3253 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones desempeñadas como, asimismo, el adicional por responsabilidad funcional, a favor del doctor Julio Marcelo Jacobo, DNI Nº 20.299.979, como director del Hospital “San Martín” de Paraná, por el período 13/12/18 al 5/2/19; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Jacobo revista en un cargo de secretario técnico interino con retención del cargo Profesional Asistente efectivo, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná;

Que a fojas 1 obra Disposición Interna Nº 77/18, por la que se le asignan transitoriamente las funciones de director del referido nosocomio al doctor Jacobo, en reemplazo del doctor Carlos Eduardo Bantar, DNI Nº 13.631.560, quien hiciera uso de licencia profiláctica y licencia anual ordinaria, por el periodo 13/12/18 al 5/2/19;

Que el Departamento Planificación y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en las presentes conforme lo establece el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención al respecto;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por los Decretos Nºs. 4.458/90 MGJOSP y 2.378/91 MBSCyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense al doctor Julio Marcelo Jacobo, DNI Nº 20.299.979, secretario técnico interino con retención del cargo Profesional Asistente efectivo, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná, las funciones desempeñadas como director del citado nosocomio como, asimismo, el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 13/12/18 al 5/2/19, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Subparcial 1600/1602/1612/1615/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago correspondiente a favor del doctor Julio Marcelo Jacobo, DNI Nº 20.299.979, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art.5 º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia E. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3254 M.S.

REUBICANDO A AGENTE

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Blanca Cecilia Pérez, DNI Nº 26.866.968, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que se deja aclarado que la mencionada agente revista bajo el régimen de estabilidad en la categoría 8, Administrativo y Técnico, Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General del Hospital “Doctor Felipe Heras” de Concordia, por lo que no resulta necesaria la confección de la planilla de modificación de cargos de la planta permanente;

Que corresponde reubicar a la señora Pérez en categoría 8, Administrativo y Técnico, Técnico -B) Técnico “B”, Escalafón General del Hospital “Doctor Felipe Heras” de Concordia;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto, informando esta última que la presente gestión no genera más gastos a los ya instalados;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 132º de la Ley 5.344;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1 º - Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Blanca Cecilia Pérez, DNI Nº 26.866.968, actual categoría 8, Administrativo y Técnico, Administrativo - c) Supervisión, Escalafón General en la categoría 8 - Administrativo y Técnico, Técnico -B) Técnico "B", Escalafón General del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Blanca Cecilia Pérez, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia E. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3255 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de supervisor de Enfermería y de subjefe de Unidad de Enfermería Sala II del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de los agentes Gustavo Alberto Garcilazo, DNI Nº 24.467.335, y Olga Edith Echeverría, DNI Nº 26.699.912; y

CONSIDERANDO:

Que los agentes Garcilazo y Echeverría revistan en categoría 19 Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del citado nosocomio;

Que el agente Garcilazo ostenta las funciones de subjefe de Unidad de Enfermería Sala II, ganadas por concurso mediante Decreto Nº 3.771/17 M.S.;

Que por Disposiciones Internas Nos. 2/19 y 3/19, respectivamente, del citado hospital, se asignaron las funciones de subjefe de Unidad Sala II, a favor de la agente Olga Edith Echeverría, en reemplazo de su titular el agente Gustavo Alberto Garcilazo, quien reemplazó al agente Ramón Honorio Prechz, en las funciones de supervisor de Enfermería, en virtud del mismo haber hecho uso de licencia por enfermedad, por el período 18/11/18 al 16/1/19;

Que el Departamento Planificación, el Departamento Enfermería y el Departamento Personal, todos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud han tomado intervención;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley de Enfermería Nº 9.564 - artículos 31º, 36º y 38º, y su Decreto reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense las funciones de supervisor de Enfermería del Hospital “Doctor Pascual Palma” de Paraná, a favor del agente Gustavo Alberto Garcilazo, DNI Nº 24.467.335, quien revista en categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad con funciones de subjefe de Unidad Enfermería de Sala II, del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período 18/11/18 al 1 6/1/19, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2 º - Reconócense las funciones de subjefe de Unidad de Enfermería Sala II del Hospital “Doctor Pascual Palma” de Paraná, a favor de la agente Olga Edith Echeverría, DNI Nº 26.699.912, quién revista en categoría 19, Tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período 18/11/18 al 16/1/19, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del agente Gustavo Alberto Garcilazo, DNI Nº 24.467.335, y de la agente Olga Edith Echeverría, DNI Nº 26.699.912, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto legal.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia E. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 3256 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 29 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por horario atípico a favor de la agente Rosario del Valle Chávez, DNI Nº 13.641.510; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Chávez revista en un cargo categoría 12, Tramo “B” Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Vecinal “San Martín” de Hernandarias;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, informa que se debería reconocer el adicional por el período agosto, octubre a diciembre de 2018;

Que en autos se han adjuntado las planillas de asistencia correspondientes, en las que se refleja que la agente Chávez cumplió con los tres (3) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este ministerio ha dictaminado al respecto,

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por Ley 9.564 - Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS y Decreto Nº 6.695/06 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócese el adicional por horario atípico por el período agosto, octubre a diciembre de 2018, a favor de la agente Rosario del Valle Chávez, DNI 13.641.510, categoría 12, Tramo “B”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad el Hospital Vecinal “San Martín” de Hernandarias, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1 708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Rosario del Valle Chávez, DNI Nº 13.641.510, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AMBIENTE

RESOLUCION Nº 2983 SA

APROBANDO REGLAMENTACION

Paraná, 7 de diciembre de 2021

VISTO:

La Ley N° 10.479 del Sistema de Áreas Naturales Protegidas en el Territorio de la Provincia de Entre Ríos y su Decreto Reglamentario N° 2.474/19 M. P.; y

CONSIDERANDO:

Que las Áreas Naturales Protegidas son sitios potenciales e importantes para el desarrollo de proyectos de investigación; y

Que la Ley N° 10.479 establece dentro de sus objetivos en el Artículo 4° Inciso m) “Dotar a las Áreas Naturales Protegidas de infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios, que permitan la investigación científica de los ecosistemas y sus componentes, el desarrollo de actividades educativas y la implementación del sistema de control y vigilancia”; y

Que, además, entre los objetivos y funciones de la Autoridad de Aplicación descritos en el Artículo 45° Inciso f) de la antes mencionada ley se expresa que se debe: “Promover la realización de estudios e investigaciones científicas; censos de población, encuestas de visitantes y relevamientos e inventarios de recursos naturales existentes en las Áreas Naturales Protegidas y zonas de influencia”; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y la Dirección de Asuntos Jurídicos dependientes de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción;

Por ello;

La Secretaria de Ambiente

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Aprobar la Reglamentación de Actividades de Relevamiento e Investigación en Áreas Naturales Protegidas del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas que, como Anexo I, forma parte de la presente norma legal.-

Artículo 2°.- Aprobar el modelo de solicitud de autorización, de aval institucional y los contenidos mínimos de información a presentar en la solicitud de información, que, como Anexo II, III, y IV, respectivamente, forman parte de la presente norma legal.-

Artículo 3°.- Comunicar, publicar, y oportunamente archivar.-

María Daniela García, Secretaria de Ambiente

ANEXO I

Artículo 1°.- Los interesados en realizar actividades de relevamiento e investigación en Áreas Naturales Protegidas deben cumplir con la presente reglamentación y con las normas de desenvolvimiento establecidas por el área protegida. Las actividades propuestas deben ser acordes a los objetivos de conservación del área y los valores de conservación definidos en los planes de manejo, dependiendo de la categoría legal, zonificación de los sitios de estudio, las metodologías de trabajo, la magnitud de la eventual recolección o manipulación y el impacto ambiental derivado de estas actividades.-

Artículo 2°.- Para iniciar el trámite de autorización de investigación pertinente, el interesado debe presentar ante la Autoridad de Aplicación la documentación que a continuación se detalla, en versión digital y papel en idioma español:

1. Solicitud de Autorización (Anexo II) con todos los campos pertinentes completos.
2. Un aval del organismo/entidad científica o académica al que pertenece el investigador responsable (Anexo III).
3. El proyecto de investigación en español, completo y organizado según los criterios generales que se presentan en la Guía de Contenidos Mínimos (Anexo IV).
4. Copia del Aval por parte de autoridad o propietario del Área Natural Protegida (ANP) donde se realizará el trabajo.
5. Constancia de contratación de un seguro de accidentes personales, que cubra el período de trabajo de campo del investigador responsable y los asistentes en jurisdicción del ANP. En caso de un investigador extranjero, el seguro deberá ser contratado en Argentina.
6. En caso de ser investigador independiente, currículum vitae. Para el caso de un investigador responsable perteneciente a una institución científica extranjera o investigador extranjero independiente, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar constancia de trabajo conjunto con una institución científica argentina.
7. En el caso que el proyecto de investigación involucre a comunidades indígenas, constancia del consentimiento previo, libre e informado, derivada del proceso de consulta de dichas comunidades.
8. En el caso que el proyecto presentado involucre la manipulación y/o recolección de material biológico, paleontológico o cultural, intervenciones que afecten el comportamiento de las especies (play backs, cebos odoríferos, señuelos, etc.) la Autoridad de Aplicación podrá restringir su uso y/o solicitar documentación que acredite la experiencia del investigador responsable y/o investigador/es asistente/es en el manejo de tales técnicas.-

Artículo 3º.- La totalidad de la documentación requerida para obtener la autorización pertinente, deberá presentarse o enviarse por correo postal en original y con firma del investigador responsable en cada una de sus hojas, a fin de que la Autoridad de Aplicación se expida y, en caso de aprobar la solicitud se emita una autorización formal numerada por año.-

Artículo 4°.- Toda modificación en relación a la información suministrada al momento de obtener la autorización original que se desarrolle durante el período autorizado (cambios menores en la metodología, incorporación de ANP, etc.) debe canalizarse mediante la presentación de un nuevo pedido de autorización, debiendo consignarse las modificaciones, respetando la fecha original de comienzo y finalización; caso en el que la autorización original

se considerará anulada por la nueva autorización y deberá quedar resguardada como antecedente. Idéntico procedimiento se seguirá en el caso de requerirse prórrogas en los tiempos de concreción del trabajo.-

Artículo 5°.- La incorporación de asistentes que se realice durante el período autorizado deberá ser informada por el investigador responsable a la Autoridad de Aplicación y al Área Protegida, diez (10) días hábiles antes de desarrollar cualquier actividad, adjuntando un listado de los mismos y copia de los documentos de identidad correspondientes para su autorización.-

Artículo 6°.- El investigador o responsable que presenta la solicitud debe:

1. Cumplir las normas generales y requisitos establecidos para las investigaciones en Áreas Protegidas de la provincia y las normas de desenvolvimiento dentro del área de estudio que expresamente declara conocer.
2. Cumplir aquellas normas específicas que se fijen de acuerdo a la naturaleza de su investigación en particular y de los requerimientos derivados de sus necesidades de utilización de instalaciones y materiales.
3. Presentar al Área Protegida y a la Autoridad de Aplicación en un plazo máximo de doce (12) meses de finalizada la investigación un informe o copias de los trabajos con el resultado de las tareas realizadas.
4. Comunicar previamente a su viaje al área, informando su fecha de llegada y plazos estimados de estadía al responsable del área. A su llegada al área deberá presentarse ante quien esté a cargo del área, salvo el caso en que al informar del viaje el obviar este paso ya haya sido acordado por escrito.
5. Durante el desarrollo de las tareas deberá proceder con la debida mesura teniendo en cuenta que se encontrará en un área natural protegida.
6. Si el trabajo incluye colección de ejemplares (vegetales, animales, suelo, elementos arqueológicos, etc.) o experimentos manipulativos, el mismo deberá realizarse en horarios y/o sitios que no coincidan con la presencia de turistas o visitantes.
7. Ni la Autoridad de Aplicación ni el área protegida se responsabilizan por los daños y perjuicios que puedan sufrir las personas autorizadas, quienes concurren con ellas y/o sus pertenencias como consecuencia de las actividades a realizar, la estadía o del carácter silvestre del área de trabajo. Las personas autorizadas asumen la total responsabilidad por ello y se comprometen a concurrir con los respectivos seguros personales en regla.
8. Es absoluta y exclusiva responsabilidad del titular de la investigación, la custodia de todos los elementos, cualesquiera sean las características y destinos de éstos, que introduzca/instale en jurisdicción del Área Protegida. El Área Protegida no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños y/o hurtos y/o robos sufridos, mientras que el solicitante del permiso sí asume personalmente la responsabilidad de retirar todos los dispositivos y/o derivados de los mismos una vez concluido su uso.-

Artículo 7°.- La autorización para realizar la actividad de relevamiento o investigación no implica compromiso alguno por parte de la Autoridad de Aplicación o del Área Natural Protegida en cuanto al otorgamiento de alojamiento, movilidad, alimentos, etc., haciéndose responsable de reponer o reparar la pérdida o los daños que sufran los bienes y las instalaciones por su culpa en el marco del desarrollo de la actividad.-

Artículo 8°.- Quien suscribe la solicitud de investigación se compromete a mencionar al Área Natural Protegida y a la Autoridad de aplicación en toda investigación, comunicación científica y/o de divulgación en la que se empleen los datos derivados de las actividades realizadas en el mismo, así como a remitir copia digital y en papel de los mismos para ser incorporados a la biblioteca de la institución.-

Artículo 9°.- Las solicitudes que impliquen la captura, recolección o manipulación de especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), especies incluidas en las categorías de Vulnerable, En Peligro y En Peligro Crítico de los Libros Rojos de la Argentina y de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), especies que sean Monumentos Naturales Nacionales y/o que figuren con alguna categoría de criticidad en las normativas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (MAyDS) u otros listados de especies críticas generados por la ANP y/o aquellos proyectos que produzcan algún efecto ambiental negativo de significación, podrán ser autorizados si cumplen al menos uno de los siguientes criterios:

1. Inexistencia de otra área de características similares fuera de la jurisdicción del Áreas Naturales Protegidas donde pueda realizarse la investigación.
2. El estudio comprende un proceso o fenómeno que sólo tiene lugar dentro de las Áreas Naturales Protegidas.
3. El estudio es comparativo de la situación dentro y fuera de las Áreas Naturales Protegidas.

4. Resulta de interés para los objetivos de conservación y manejo de las áreas naturales protegidas.-

Artículo 10°.- Se prohíbe la comercialización de cualquier material colectado o sus subproductos. El material biológico y genético colectado, o su réplica no podrá ser patentado, bajo ninguna modalidad y/o en jurisdicción alguna, sin expresa autorización escrita de la Autoridad de Aplicación y los propietarios en el caso de las reservas privadas. El material biológico y genético colectado no podrá ser utilizado en investigaciones o emprendimientos directa o indirectamente vinculados a la obtención de productos comerciales, incluidos los farmacéuticos y alimenticios, sin expresa autorización escrita de la Autoridad de Aplicación y los propietarios en el caso de las reservas privadas.-

ANEXO II
Modelo de solicitud de autorización

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE ENTRE RÍOS
Sr. Director de Áreas Naturales Protegidas
(Nombre del Director/a)
S_____/_____D:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar autorización para realizar el trabajo de investigación denominado: en el Área Natural Protegida ……. en el período……. ……. con el fin de dar cumplimiento a la Ley N° 10.479 y demás normas complementarias.

Datos Personales*
Nombre y Apellido:
Documento (Tipo y Número):
Localidad:
Domicilio:
Teléfono:
E-mail:
Profesión:

*En el caso de ser más de una persona en la investigación se debe adjuntar esta información para cada miembro del equipo.

Datos de la Institución
Nombre:
Dirección:
Teléfono:
Mail:

…….. ……

Firma y aclaración de Consentimiento del Investigador

Firma y aclaración de consentimiento del responsable del lugar – ANF

ANEXO III
Aval Institucional

Membrete institucional

Lugar y fecha

Por el presente se deja constancia que el (nombre del investigador responsable) se encuentra realizando el proyecto de investigación denominado (Nombre del proyecto), como parte de (tesis de licenciatura, tesis doctoral, de un proyecto nacional o internacional, etc.), en esta institución (nombre del Instituto, centro, laboratorio, etc.) dependiente de (Facultad, CONICET, etc.)

Firma y sello

ANEXO IV
Guía de Contenidos Mínimos para Proyectos de Trabajos en Áreas Naturales Protegidas

Completar cada punto correspondiente a la investigación que se pretende realizar:

1. TÍTULO.
2. RESUMEN.

a. Palabras clave: incluir hasta cinco palabras clave que identifiquen el tema del proyecto.

3. INTRODUCCIÓN que incluya una breve descripción de la/s especie/s, población/es o comunidad/es o objeto de estudio.
4. OBJETIVOS E HIPÓTESIS O PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.
5. JUSTIFICACIÓN de la necesidad de trabajar en un área protegida. En caso de necesidad de extraer material, justificar el número de muestras o individuos a recolectar.
6. METODOLOGÍA:

a. Describir el diseño del muestreo, los métodos y el equipamiento (instrumentos de medición, trampas, etc.) que serán utilizados durante el proyecto. Detalle el material a recolectar. Indique detalladamente las áreas dentro de cada unidad de conservación donde se realizarán las actividades en un mapa que incluya:

- área de trabajo georreferenciada con al menos 4 puntos,
- puntos del muestreo georreferenciados (puntos de radio fijo de observación y escucha, mediciones, extracción de muestras, colocación de trampas, etc.)
- escala
- al menos 4 coordenadas en grados, minutos y segundos
- orientado y con su referencia al Norte.

b. Adjuntar el protocolo a seguir en caso de manipulación de fauna.

c. Explicitar las formas en que se comunicarán los objetivos y alcances de la investigación a los sujetos participantes de ella en investigaciones socioculturales y/o históricas que involucren a comunidades indígenas y pobladores locales.

d. Adjuntar una carta o esquema topográfico con la delimitación precisa del lugar o lugares donde se llevarán a cabo las excavaciones arqueológicas o paleontológicas. En caso de tratarse de excavaciones arqueológicas, deberá adjuntarse además un croquis o plano a escala donde se representen las áreas a prospectar y/o sitios a sondear y/o a excavar, indicando el tamaño y cantidad de cuadrículas, transectas, el método de excavación, y si se efectuará recolección de los materiales durante las prospecciones.

e. Para el depósito de material arqueológico y/o colecciones indique las medidas que se adoptarán para el resguardo de los materiales, tanto en su traslado como para su almacenamiento.

f. Indique potenciales impactos producto de la metodología a utilizar: marcas en terreno, excavaciones, extracción de suelo, manipulación de fauna, colocación/recupero de radiotransmisores, PIT tags, utilización de anestesia, etc. Incluir actividades de prevención, restauración o mitigación correspondientes, para los potenciales impactos.

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
7. RESULTADOS ESPERADOS.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Moyano Villarraza Beatriz Elena s/ Sucesorio ab instestato” Exp. Nº 19239, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ ELENA MOYANO VILLARAZA, M.I. 2.763.273, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/05/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 25 de noviembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00024793 3 v./13/12/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Zapata Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato” Nº 20934, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ZAPATA, M.I. Nº 13.883.362, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/12/2019. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 24 de noviembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria a/c.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00024876 1 v./13/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Franco Ricardo Feliciano - Franco Nanci Viviana s/ Sucesorio ab intestato” Expediente Nº 30518, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NANCI VIVIANA FRANCO, D.N.I. N° 26.325.162, vecina que fuera del Departamento Paraná , fallecida en María Grande , en fecha 20-09-2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 29 de octubre de 2021 - Perla Natalia Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00024889 1 v./13/12/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Vich Berta Nidia s/ Sucesorio ab intestato” Nº 20937, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERTA NIDIA VICH, M.I. Nº 5.358.739, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/08/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de noviembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00024899 1 v./13/12/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor José Manuel Tournour, en los autos caratulados “Blanc Apolinaria Elisa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13884-17 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de APOLINARIA ELISA BLANC y/o APOLINARIA ALICIA BLANC, vecina que fue

de del Departamento Colón, Entre Ríos, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 5.040.293, nacida el 28/06/1915, de estado civil viuda.- Se domiciliaba en la localidad de Ubajay Departamento Colón E.R. y falleció en La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el día 29 de diciembre de 2004 a los 89 años de edad .- Era hija de Eduardo Blanc y de Francisca Bouvet.-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 8 de junio de 2018. Vistos:… Considerando: … Resuelvo:… Declárase abierto el juicio sucesorio de Apolinaria Elisa Blanc - L.C. Nº 5.040.293 vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial….Dra. María José Diz-Jueza".-

Colón, 25 de julio de 2018 – José Manuel Tournour, secretario.

F.C. 04-00024740 3 v./13/12/2021

- - - - - -

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario, en autos caratulados "Duarte Neris Odelmar s/ Sucesorio ab intestato"", Expte. Nº 15512-21, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por DUARTE NERIS ODELMAR, DNI N° 8.592.811, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, de estado civil desconocido, fallecido el día 8 de noviembre de 2.016 en Colón, Pcia de Entre Ríos, con último domicilio en calle José Moix N° 2.445 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 01 de noviembre de 2021... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz - Jueza".-

Colón, 23 de noviembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00024807 3 v./14/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, -Jueza-, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, -Secretario-, con sede en la calle Primera Junta Nº 93 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos, en los autos "González Rosendo Alcides s/ Sucesorio testamentario", (Expte. Nº 15369-21), cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ROSENDO ALCIDES GONZALEZ – DNI N°14.528.040, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 26 de marzo de 2021, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 4 de noviembre de 2021.- Vistos y Considerando: … Resuelvo: … 3.- Declarar abierto, … el juicio testamentario de Rosendo Alcides González - D.N.I. Nº 14528040, vecina que fue de del Dpto. Colón.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rosendo Alcides González - D.N.I. Nº 14528040, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días.- … Fdo: Dra. María José Diz – Jueza."

Colón, 9 de noviembre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00024870 3 v./15/12/2021

- - - - - -

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, E.R., Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por TERESA LUSTIG, DNI 93.388.474, fallecida en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 10 de marzo de 2021, vecina que fuera la ciudad de Colón, Entre Ríos, para que en ese término lo acrediten en los autos: "Lustig Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15424-21.-

Se transcribe la parte pertinente de la Resolución Judicial que ordena el presente: “Colón, 9 de noviembre de 2021.- … declárase abierto el juicio sucesorio de Teresa Lustig, D.N.I. N° 93.388.474 vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- … Fdo. Dra. María José Diz, Jueza”.-

Colón, 30 de noviembre de 2021 - Juan Carlos Benítez - Secretario

F.C. 04-00024877 3 v./15/12/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 – de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita en los autos caratulados “Moreno, Armando Horacio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9463) - por treinta (30) días corrido a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMANDO HORACIO MORENO, D.N.I. N° M 5.808.485, vecina que fuera de esta ciudad y fallecida ab-intestato en esta ciudad de Concordia, en fecha 19/06/2021, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Por disposición judicial el presente debe publicarse en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima.

La resolución que lo ordena dice: “Concordia, 17 de noviembre de 2021. Visto: … Resuelvo: … 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.… Fdo.: Dr. Agustín González, Juez subrogante”.

Concordia, 18 de noviembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024743 3 v./13/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la Ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Olivera, Norma Alicia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9566), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NORMA ALICIA OLIVERA, DNI Nº , fallecida en Concordia el día 07/08/2019, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 30 de septiembre de 2021. Visto: … Resuelvo: 1.- … 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Norma Alicia Olivera, DNI Nº 10.198.817, fallecida en fecha 07.08.2019, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acredite. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … A los demás oportunamente. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15(17 SNE. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino”.-

Correo constitucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 6 de octubre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024834 3 v./14/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Grandi, Juan Bautista y Olivieri, Blanca Nélida s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9406) citar por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GRANDI, DNI Nº 1.895.475, fallecido en Concordia, el día 25/07/2000 y de BLANCA NELIDA OLIVIERI, DNI Nº 5.063.653, fallecida en Concordia, el día 29/06/2005, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 15 de Octubre de 2021. Visto:… Resuelvo: 1… 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas. Decretar la apertura del juicio

sucesorio de Juan Bautista Grandi, DNI Nº 1.895.475, fallecido en fecha 25.07.2020 y de Blanca Nélida Olivieri, D.N.I. Nº 5.063.653 fallecida el 29.06.2005, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- … 4.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … A los demás oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 26 de octubre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024837 3 v./14/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita en los autos caratulados "Galarza, Edilberto Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7322)- por treinta (30) días corrido a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDILBERTO MIGUEL GALARZA, D.N.I. Nº 5.826.777, vecina que fuera de esta ciudad y fallecido ab-intestato en esta ciudad de Concordia, en fecha 23/01/1997, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Por disposición judicial el presente debe publicarse en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 18 de noviembre de 2021. Visto:… Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Carina Paola Galarza, Sonia Beatriz Galarza y María Luz del Carmen Jáuregui, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Pedro H. Francisco Martínez y Matías Galimberti, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edilberto Miguel Galarza, D.N.I. Nº 5.826.777, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley… Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00024888 3 v./15/12/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Jacobi Américo Edmundo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14969, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por AMERICO EDMUNDO JACOBI - DNI N° 5.910.061, vecino que fuera de la localidad de General Racedo - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 18 de julio de 2007, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 19 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024745 3 v./13/12/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos "Alfonso Liberato y Ortiz Josefa s/ Sucesorio ab intestato", 5415/20, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LIBERATO ALFONSO, DNI 5.795.483, fallecido en Chajarí el 16/07/2002 (E.R.), con último domicilio en Dr. Planas 1540 de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación

(E.R.), y por JOSEFA ORTIZ, DNI Nº 3.694.459, fallecida en Chajarí el 23/10/2019, con último domicilio en Dr. Planas 1540 de esta ciudad de Chajarí.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de junio de 2020... Procédase por Secretaría a corregir en la carátula el nombre de la causante, consignándose de la manera indicada "Alfonso Liberato y Ortiz Josefa s/ Sucesorio ab intestato", tomándose razón además en el sistema informático. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida y testimonio de defunción acompañados, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los Señores Liberato Alfonso y Josefa Ortiz vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Téngase presente y hágase saber lo informado por la Actuaria en segundo término. Subsánese lo informado por la Actuaria en tercer y cuarto término. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten… Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 29 de julio de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00024761 3 v./13/12/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Pellichero Atilio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5786/21, se cita y emplaza por tres veces y en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: ATILIO RAMÓN PELLICHERO, DNI N° 5.820.407, fallecido en fecha 08 de noviembre de 2007 en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Villa de Rosario (E.R), para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en partes pertinentes textualmente dice: "Chajarí, 15 de noviembre de 2021.-….- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Atilio Ramón Pellichero, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-….- Firmado: Mariano Luis Velasco – Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 23 de noviembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario subrogante

F.C. 04-00024809 3 v./14/12/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados: "Zampedri Clara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17077, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLARA ZAMPEDRI, D.N.I. Nº 5.025.329, vecina que fuera de la ciudad de Federación fallecida en la ciudad de Chajarí el día 19 de octubre de 2020.- Publíquense por tres días-

Federación, 28 de octubre de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.-

F.C. 04-00024863 3 v./15/12/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E. R), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2, secretaria a cargo del Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Benítez Bonifacio Atilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5768/21 cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Sr. BENITEZ BONIFACIO ATILIO, DNI N° 5.828.734, nacido el 14 de mayo de 1944 y fallecido el 23 de mayo de 2017 en la ciudad de Chajarí, Departamento federación, Prov. de Entre Ríos, hijo de Bacilio Benítez y de Juana Zárate-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de octubre de 2021. Por presentados María Blanca Cardozo, Antonio Omar Benítez, María Teresa Benítez, Mario Ariel Benítez y Oscar Ramón Benítez con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y

documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del señor Benítez Bonifacio Atilio, vecino que fuera de Depto. Federación, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Chajarí, 5 de noviembre de 2021 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00024878 3 v./15/12/2021

- - -- - -

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez Civil y Comercial Nº 2), Secretaría a cargo del Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: “Sinclair Helena Margarita s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5767/21 cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Sra. HELENA MARGARITA SINCLAIR, D.N.I. F3.868.578, fallecida en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 15.09.2021, vecina que fuera de Paraje Fortuna, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 22 de octubre de 2021. Por presentados Diego Truninger, Rosana Verónica, Truninger, Vanesa Carola Truninger y Willans Roberto Derek Harte, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. Leticia Gil, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab- intestato” de la Señora Helena Margarita Sinclair, vecina que fuera de Paraje Fortuna, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-…- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco. - Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 24 de noviembre de 2021 - Facundo Munggi, Secretario Subrogante

F.C. 04-00024879 3 v./15/12/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría de la Dra. Delfina M. Fernández (secretaria), en los autos caratulados “Orono Leonor Rosa s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 11491.-, cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la última publicación del presente, que se anunciará tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEONOR ROSA ORONO (DNI 10.303.302) cuyo último domicilio fuera el de calle Belgrano y Villaguay de esta ciudad de Gualeguay fallecida el día 12 de abril de 1996.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: “Gualeguay, 23 de noviembre de 2021.- (…) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Leonor Rosa Orono, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y radio local FM “La Radio” 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (…) La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fabián Morahan (Juez Civ. y Com. Nº 1)”.

Gualeguay, 25 de noviembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00024826 3 v./14/12/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cobre Agusto Domingo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8739, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AGUSTO DOMINGO COBRE, Documento Nacional Identidad Nº 5.865.896, fallecido el día 26 de octubre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024748 3 v./13/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Laforcada Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8749, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN MANUEL LAFORCADA, Documento Nacional Identidad Nº 12.095.939, fallecido el día 27 de octubre de 2021, en Tucumán.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024752 3 v./13/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Meghi José Francisco s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8726, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE FRANCISCO MEGHI, D.N.I. N° 05.803.857, fallecido el día 11 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2021 – Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00024784 3 v./13/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Jara Fermín José María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8725, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FERMIN JOSE MARÍA JARA, Documento Nacional Identidad Nº 8.356.571, fallecido el día 17 de junio de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024856 3 v./15/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Urbini Ana María y Viera José María David s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8765, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ANA MARÍA URBINI, Documento Nacional Identidad Nº 2.354.291, fallecida el día 13 de junio de 2018, y JOSE MARIA DAVID VIERA, Documento Nacional Identidad Nº 5.850.884, fallecido el día 19 de noviembre de 2021, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024860 3 v./15/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Viollas Pedro Bernardo y Roldan Rosa Eva s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 8715, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: PEDRO BERNARDO VIOLLAS, M.I. Nº 1.960.588, fallecido el día 15 de febrero de 1985, y ROSA EVA ROLDAN, M.I. Nº 1.934.683, fallecida el día 14 de agosto de 2000, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00024871 3 v./15/12/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Battistoni María del Carmen y Weigandt Hugo Victorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8741, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARIA DEL CARMEN BATTISTONI, Documento Nacional Identidad Nº 3.915.852, fallecida el día 09 de julio de 2018, y HUGO VICTORIO WEIGANDT, Documento Nacional Identidad Nº 5.867.588, fallecido el día 11 de mayo de 2020, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00024882 3 v./15/12/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rebora Alicia Renee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13363, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA RENEE REBORA, DNI N° 3.055.297, nacida en Perdices el día 09/11/1936, fallecida en Gualeguaychú el día 29/08/2021, con último domicilio en calle Ituzaingó N° 871. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de noviembre de 2021 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00024892 3 v./15/12/2021

ISLAS DEL IBICUY

El Sr Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Dr. Agustín A. Weimberg, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rojas, Martín Victorio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 1341/21, iniciado el 08/09/2021 y con apertura el 10/09/2021, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTIN VICTORIO ROJAS, DNI 12.273.880, fallecido en Gualeguaychú, el día 29/07/2021, cuyo último domicilio fuere Almirante Brown s/n, de Ibicuy (E.R.), a que se presenten en autos en el plazo de diez (10) días, a contar desde la última publicación. Publíquese por una (1) día

Villa Paranacito, 17 de noviembre de 2021 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00024887 1 v./13/12/2021

SAN SALVADOR

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Leguizamón, Ovidio y Santos, María Amelia Teresita s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 5085) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de la causante MARÍA AMELIA TERESITA SANTOS (DNI N° 03.936.305), hija de Miguel Santos y María González, nació en San Salvador el día 04 de julio de 1.940 y falleció intestada en la ciudad de San Salvador en fecha 17 de noviembre de 2.016 y del causante OVIDIO LEGUIZAMON, (DNI N° 05.794.759), hijo de Mateo Leguizamón y Herminia Marchini, nació en San Salvador el día 10 de julio de 1.933 y falleció intestado en la ciudad de Concordia en fecha 27 de noviembre de 2.019. Los causantes fueron cónyuges entre sí (matrimonio celebrado el día 10/10/1958, en San Salvador, Entre Ríos) y el último domicilio de ambos fue la ciudad de San Salvador, Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 28 de octubre de 2021. Visto: … Considerando: … Resuelvo: 1.-... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de los Sres. María Amelia Teresita Santos (DNI N° 03.936.305) y Ovidio Leguizamón (DNI N° 05.794.759). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-...6.-... 7.-.... 8...9...- Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 18 de noviembre 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00024823 3 v./14/12/2021

URUGUAY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales -Juez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli -secretario interino-, en los autos caratulados "Jacquemain Ociel Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10390 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante Don JACQUEMAIN OCIEL RAMÓN, DNI N° 05.831.162, quien falleció el día 30 de junio de 2006 en la ciudad de Concepción del Uruguay –Pcia de Entre Ríos, vecino que fuera y residiera en la ciudad de Pronunciamiento -Provincia de Entre Ríos-, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone "Concepción del Uruguay, 21 de octubre de 2021. Por presentados Teresa Eulalia Bourlot, Griselda Noemí Jacquemain, Fabio Daniel Jacquemain, Solange Janet Jacquemain y Diego Gastón Jacquemain, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Silvio Gallay, por parte, domicilio reales denunciados y legal constituido, déseles intervención. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ociel Ramón Jacquemain, vecino que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -art. 386 CPCC-. Cumplimenten los presentantes con el art. 2340, primer párrafo CCyC, denunciando si existen herederos concurrentes. Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe.- Fdo Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez".

Concepción del Uruguay, 29 de noviembre de 2021 – Silvio Martín Gallay, abogado.

F.C. 04-00024867 1 v./13/12/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Piemontesi Edgardo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 5983, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDGARDO JOSE PIEMONTESI, DNI. Nº 5.814.049, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 10/07/2006.- Publíquese, por un día-

Villaguay, 17 de diciembre de 2020 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00024885 1 v./13/12/2021

CITACIONES

LA PAZ

a herederos y/o sucesores de PABLO GARCILAZO

La Sra. Jueza, Dra. Silvia Alicia Vega, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, Entidad Civil, Cultural y Mutualista c/ Baravalle Matías y Otro s/ Ordinario" Expte. N° 6707, cita y emplaza a herederos y/o sucesores del Sr. PABLO

GARCILAZO, MI Nº 2.005.912, fallecido en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos el día 07/02/1940 hijo de Mariano Garcilazo y Juana Villamea, con último domicilio en Avda. Artigas y/o Hermanos Kenedy de la ciudad de La Paz, para que comparezcan al juicio en el plazo de quince días y teniendo asimismo en cuenta lo dispuesto por el art. 155 del C.P.C., por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes.-

La Paz, 3 de diciembre de 2021 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00024819 2 v./13/12/2021

REMATES

URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

Matr. 1029

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Nora Angélica Garin, a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2, Secretaría a cargo del Dr. Diego Germán Cherot, en los autos caratulados “Mendieta, Carina R. y otros c/ Da Dalt, Andrea s/ Ejec. de sent. y honor.” Expte. 12603, F55, L VII, año 2020; decrétase la venta en pública subasta del 50% del inmueble Matrícula 124.528, Barrio 153 Viviendas, calle publica N° 51 y Ravena casa 103, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, de titularidad de la ejecutada -art. 568 del citado cuerpo legal-, estado ocupado conforme surge del mandamiento de constatación N° 730. El mismo se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Nicolás M. Carelli, matrícula profesional N°1029.-

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará martes 22 de febrero de 2022 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 1° de marzo a la hora 10:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.-

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal pesos treinta y dos mil ciento uno con 68/100 ($ 32.101,68), estableciéndose el monto incremental en pesos ochenta mil ($ 80.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.-

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°5-908784/6 -CBU 3860005803000090878465 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en

caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.- h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.-

El bien podrá ser revisado, previa coordinación con el Martillero al teléfono 3442-645778, o personalmente en of. De Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en los horarios de 09 a 17 Hs.- Atento a Res. Ge. de AFIP Nro. 745, actor CUIL: 27-00236975-9, demandado CUIL: 27-35307308-5, martillero CUIT: 20-23967276-1.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un medio periodístico de esta ciudad.-

Concepción del Uruguay, 03 de noviembre 2021 - Diego Germán Cherot, secretario.

F.C. 04-00024859 2 v./14/12/2021

- - -- - -

Por Nicolás M. Carelli

Matr. 1029

Por disposición del Sr. Juez Dr. Máximo Agustín Mir, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría de Ejecuciones a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, en los autos caratulados “Merlo Ramón c/ Stecklein Ana Carmen s/ Monitorio”, Nº 6352E, resuelve decretar el remate del tercio (1/3) indiviso de titularidad de la accionada Ana Carmen Stecklein, DNI 6.046.780, sobre el bien inmueble Matrícula N° 121.058, Plano N° 10.400, sito en Dpto. Colón, ciudad de Colón, Manzana 475 (antes Quinta 70 manzana A) Lotes 39-42, calle Tucumán a 28,00 metros de calle Canton de Vallais y a 28,00 metros de calle Cipriano Verín. Superficie 1.289,40 m2.- Estado de ocupación, ocupado conforme surge de la diligencia del mandamiento de constatación N° 492, que se acompañó digitalmente 18/10/2021.

La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en este expediente, Nicolás Carelli, MP N° 1029.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 16/02/2022 a la hora 10, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23/02/2022 a las 10 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.- Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos sesenta y ocho mil quinientos ($ 68.500,00), monto proporcional del avalúo fiscal, estableciéndose el monto incremental de las ofertas en pesos veinte mil ($ 20.000,00).-b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.-c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 195-911091/8, CBU: 3860195203000091109188 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.- h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.

El bien podrá ser revisado, previa coordinación con el Martillero al teléfono 3442-645778, o personalmente en of. Rocamora 585 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en los horarios de 09 / 17 Hs.- Atento a Res. Ge. de AFIP N° 745 actor DNI: 8.399.411; demandado DNI: 6.046.780 martillero CUIT 20-23967276-1.-

Concepción del Uruguay, 19 de noviembre de 2021 - Gastón Agotegaray, secretario.-

F.C. 04-00024880 2 v./14/12/2021

- - - - - -

Adalberto E. Caire

Matr. 599

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones del Dr. Gastón Agotegaray en las actuaciones caratuladas “Sigot Alba Estela c/ Giménez Mary Norma s/ Oficios entre jueces”, N° 5706E se ha resuelto decretar el remate del inmueble matricula N° 105.895, ubicado en Dr. Marcó N° 688 de ciudad, partido/cuartel N° 1, Manz. 1210, B, 7, Catastro 22.496, con una superficie de 210 m2, de titularidad de la demandada, Mary Nomia Giménez DNI N° 5.953.153.

La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Adalberto Edgardo Caire Matricula N° 599.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 08/02/22 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 15/02/22 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

La condiciones de venta son: a) Base y monto incremental: El inmueble saldrá a la venta tomando como base su valuación fiscal, según informe acompañado, este es $ 331.342,12. Las pujas se sucederán por tramos y, para ser válidas deberán superar por la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00) a la inmediata anterior, b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta - del resultado del remate, c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10 %) del precio. Más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta Nº 791004/6 - CBU 3860195203000079100460 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado el 2do o 3er postor: En caso de declararse Postor Remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubiesen ofrecido la segunda o tercera mejor

oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de resultar adquirente de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta, e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 CPCC.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización Judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 Código Fiscal, h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal - y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.

Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación.

Informes y consultas: El bien inmueble a subastarse se encuentra ocupado y que de titularidad de la causante Mary Norma Giménez CUIT 27-05953153/6 consiste en un terreno con vivienda; constantes de hall, pasillo interno, 3 dormitorios pequeños, cocina comedor, baño y patio posterior encontrándose en regulares condiciones físicas y ocupado. El inmueble a subastarse se rematará en el estado en que se encuentra, no aceptándose reclamos y/o aclaración alguna, una vez iniciado el acto de remate, pudiendo ser revisado por posibles postores a la subasta entre los días 01 y 07 de febrero de 2022 de 17 a 19 horas debiendo concertar previamente las entrevistas con el martillero al whats App 3447 644414 o personalmente en Av. Mitre 1495 de la ciudad de Villa Elisa E.R. CUIT 20-1326961/5.

Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

Concepción del Uruguay, 02 de diciembre de 2021 – Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00024881 2 v./14/12/2021

USUCAPION

LA PAZ

En los autos caratulados “Machuca Erica Julieta y Otra c/ Romero Victorino y Otro s/ Usucapión (Posesión veinteañal)”;(Expte. N° 6630); en trámite ante el Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría de la Dra. Rosana María Sotelo, se cita y emplaza a los titulares registrales del inmueble, Victorino Romero M.I. N° 2.082.191 y Francisco Luis Vila, D.N.I. 2.076.226 y/o a sus herederos y/o sucesores, como asimismo a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de autos, ubicado en Departamento La Paz- Distrito Estacas Municipio de San Gustavo, Planta Urbana Manzana N° 386 (parte), que según plano Nº 36127 practicado por la Agrimensora Ivonne A. Garnier a los fines del presente juicio, consta de una superficie de 5.000 m².- cinco mil metros cuadrados, lindando al:

NORTE: Recta (1-2) S 80º 08’ E de 100,00 m, con calle La Paz.-

ESTE: Recta (2-3) S 09º 52’ O de 50,00 m, con calle Santa Fe.-

SUR: Recta (3-4) N 80º 08’ O de 100,00 m, con Simón Román Lehmann.

OESTE: Recta (4-1) N 09º 52’ E de 50,00 m, con calle Córdoba.

El referido inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble La Paz a la Matrícula N° 107.841 DULP, para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, para que los represente.

La Paz, 26 de noviembre de 2021 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00024811 2 v./13/12/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Mesa María de los Angeles Belén S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. Nº 4343, en fecha 05.11.2021 se ha declarado la quiebra de la señora MARIA DE LOS ANGELES BELEN MESA, D.N.I. Nº 34.057.406, CUIL Nº 27-34057406-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Santos Domínguez Nº 110 69 y domicilio procesal en calle Uruguay Nº 234 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 672 de esta ciudad, correo electrónico bittidiegoa@yahoo.com.ar, Teléfono fijo: 0343-4233287, Teléfono Móvil: 0343-154065688, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.02.2022 inclusive.

Se han fijado los días 29.03.2022 y 11.05.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 12 de noviembre de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001118 5 v./16/12/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Palacio Daniela Soledad S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4465, en fecha 29.11.2021 se ha declarado la quiebra de la señora DANIELA SOLEDAD PALACIO, D.N.I. Nº 28.360.888, CUIL Nº 27-28360888-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real en calle Rondeau Nº 783 Unidad funcional Nº 9 y domicilio procesal en calle Alem Nº 435 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los art. 288 y 289 de la LCQ. y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, Correo Electrónico: risillo@yahoo.com.ar, Cel. 343 5440519, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.03.2022 inclusive.

Se han fijado los días 18.04.2022 y 02.06.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 07 de diciembre de 2021 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001119 5 v./17/12/2021

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Blanco Vanina Alejandra S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4344, en fecha 29.11.2021 se ha declarado la quiebra de la señora VANINA ALEJANDRA BLANCO, D.N.I. Nº 25.993.473, CUIL Nº 27-25993473-2, argentina,

quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Santos Vega Nº 1773 -Barrio San Agustín- y domicilio procesal en calle Uruguay Nº 234 ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio procesal constituido en calle Junio N° 198 Dpto. 6° de esta ciudad, Teléfono: 4326741, correo electrónico: estudiodomingo@arnet.com.ar, y ubaldordomingo@hotmail.com, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y jueves de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.03.2022 inclusive.

Se han fijado los días 19.04.2022 y 03.06.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de diciembre de 2021 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001120 5 v./17/12/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Cristian Adrián Schamne, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“SENTENCIA: En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los 1 de octubre de 2021 (...) I.- Declarar que CRISTIAN RAMÓN SCHAMNE, ya filiado, es co-autor y autor, respectivamente, material y responsable de los delitos de comercio de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor (primer hecho) y amenazas (segundo y tercer hechos), vinculados bajo las reglas del concurso real (art. 55 CP) ,en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión efectiva mas el pago mínimo de la multa prevista para el hecho primero -arts. 391 del C.P.P., arts. 5, 12, 21, 23, 40, 40, 41, 45, 55 y 149 bis del Código Penal , artículo 5 inc. C de la Ley 23737 y sus modif. y Provincial de adhesión Nº 10566 .-

II.- Declarar que CRISTIAN ADRIAN SCHAMNE, ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de comercio de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor (primer hecho), en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años de prisión y el pago mínimo de la multa prevista -arts. 391 del C.P.P., arts. 5, 12, 21, 23, 40, 40, 41, 45, 55 del Código Penal , artículo 5 inc. C de la Ley 23737 y sus modif.y Provincial de adhesión Nº 10566.- III.-... .- IV.-... V.- ... VI.-... VII.-... VIII.-... IX.- ... X.-... Fdo:: Dr. José Eduardo Ruhl - Juez de Garantías Nº 2”.-

Se hace saber que el nombrado Cristian Adrián Schamne, alias “Cabezón”, es argentino, DNI 40.158.855, nacido en Paraná, el 30/01/1997, domiciliado en Barrio Paraná XIV, manzana B, depto 28, de Paraná, hijo de Cristian Ramón Schamne y de Araceli Esquivel con prontuario Policial Nº 809.300 IG.

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/05/2025 (uno de mayo de dos mil veinticinco).-

Paraná, 1 de diciembre de 2021 - Noelia V. Ríos, secretaria OGA - Paraná

S.C-00015434 3 v./14/12/2021

- - - - - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Cristian Ramón Schamne, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“SENTENCIA: En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los 1 de octubre de 2021 (...) I.- Declarar que CRISTIAN RAMÓN SCHAMNE , ya filiado, es co-autor y autor, respectivamente, material y responsable de los delitos de comercio de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor (primer hecho) y amenazas (segundo y tercer hechos), vinculados bajo las reglas del concurso real (art. 55 cp.) ,en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión efectiva mas el pago mínimo de la

multa prevista para el hecho primero -arts. 391 del C.P.P., arts. 5, 12, 21, 23, 40, 40, 41, 45, 55 y 149 bis del Código Penal , artículo 5 inc. C de la Ley 23737 y sus modif.y Provincial de adhesión Nº 10566 .

II.- DECLARAR que CRISTIAN ADRIAN SCHAMNE , ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de comercio de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor (primer hecho) ,en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años de prisión y el pago mínimo de la multa prevista -arts. 391 del C.P.P., arts. 5, 12, 21, 23, 40, 40, 41, 45, 55 del Código Penal , artículo 5 inc. C de la Ley 23737 y sus modif.y Provincial de adhesión Nº 10566 .- III.-... .- IV.-... V.- ... VI.-... VII.-... VIII.-... IX.- ... X.-... Fdo:: Dr. José Eduardo Ruhl - Juez de Garantías N° 2".

Se hace saber que el nombrado Cristian Ramón Schamne, alias “Gardel”, es argentino, DNI 24.831.190, nacido en Paraná, el 14/09/1975, domiciliado en Barrio Paraná XVI, manzana B2, Depto 9, de Paraná, hijo de Leandro Leonardo Schamne y de María de las Mercedes Malerba con prontuario Policial Nº 683.046 IG.

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 1/11/2025 (uno de noviembre de dos mil veinticinco).

Paraná, 1 de diciembre de 2021 - Noelia V. Ríos, secretaria OGA - Paraná

S.C-00015435 3 v./14/12/2021

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 32872/21 caratulado “González Franco Fernando s/ Resistencia a la autoridad (violación de domicilio y hurto agravado por escalamiento)”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso González, Franco Fernando, nacido el 12/01/1995 en, DNI Nº 38.571.845, argentino, hijo de Antonio Romero y de Mónica Ramona Jesús González; se ha resuelto lo siguiente:

“En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de Noviembre de 2021, del legajo de IPP Nº 32872/21 caratulado “González Franco Fernando s/ Resistencia a la autoridad, violación de domicilio y hurto agravado por escalamiento”... Se reanuda la sentencia sin filmación respecto de Franco Fernando González, D.N.I. Nº 38.571.845, argentino, de 26 años de edad, soltero, albañil, domiciliado en calle 25 de Mayo sin número, una cuadra y media antes de llegar a la terminal de ómnibus, antes de llegar a la oficina de Quiniela, de ésta Ciudad, nacido en Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 12 de Enero de 1995. Que ha cursado estudios primarios incompletos.-... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a FRANCO FERNANDO GONZALEZ ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de resistencia a la autoridad, violación de domicilio-dos hechos- y hurto agravado por escalamiento en flagrancia tipificados en los arts. 239, 150, 163 inc. 4 y 45 del C.P., y en consecuencia condenarlo a la pena de un año y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo -art. 5, 40 y 41 del C.P., con más la declaración de tercer reincidente.-.. Fdo. Alejandra Gómez - Juez”.-

Gualeguay, 25 de noviembre de 2021 – Ana Paula Elal, subdirectora de OGA.

S.C-00015436 3 v./14/12/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: “Franz Máximo Rubén - Abuso de armas - amenazas calificadas - atentado a la autoridad s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (y lesiones leves agravadas)” NºG 3082, IPP16921 17456, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 10/11/2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Máximo Rubén Franz, DNI Documento Nacional Identidad 44.843.147, argentino, 15/04/2003, Victoria, E. Ríos, hijo de Rubén Franz y de Maire Litke, actualmente domiciliado en Barrio Quinto Cuartel, atrás del Refugio Municipal.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta Nº 3063 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Noviembre de 2021, siendo las 09:20 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el

Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja, (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que MÁXIMO RUBÉN FRANZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “amenazas calificadas por el uso de armas y abuso de armas en concurso ideal; atentado a la autoridad y lesiones leves agravadas en concurso ideal; tenencia simple de estupefacientes; y amenazas simples, todos en concurso real”, previstos en los arts. 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 104, y 54; 238, inc. 4°, 89, 92, 80 inc. 8° y 54; art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737; 149 bis, primer párrafo, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal, y al pago de una multa conjunta de doscientos veinticinco pesos ($ 225.-), conforme art. 14, 1er. párr. de la Ley 23.737.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Máximo Rubén Franz cumplir con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía y Prohibición de verse involucrado en hechos violentos. B) Prohibición de acercamiento en un radio menor a 200 metros del domicilio, lugar de trabajo y concurrencia habitual respecto de N.E.V. y de F.A.A. y sus respectivos grupos familiares; y Prohibición de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.) con las mismas, debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que ellas se encuentren, como así también la prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, todo ello por el plazo de tres años. C) La realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de noventa horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, para lo cual, deberá ser entrevistado por el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba a fines de determinar modalidad y lugar de cumplimiento.-

4) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación contra la presente Sentencia.-

5) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente, la que es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el Nº 3063 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías Victoria (ER)”

Victoria, 10 de noviembre de 2021 - María del Luján Maiocco, Secretaria Suplente

S.C-00015430 3 v./13/12/2021

- - - - - -

En los autos caratulados: “Rodríguez Raúl Emiliano y otro s/ Robo agravado” NºG 2795, IPP15435, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 6 de diciembre de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Raúl Emiliano Rodríguez, DNI Nº 35.704.391, argentino, jornalero, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 30 años de edad, domiciliado en calles Matanza y Cortada Evita, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 5 de noviembre de 1991, hijo de Raúl Emilio Rodríguez y de Mirta Antonia Lemaria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta Nº 3095 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de diciembre de 2021, (...); Por lo que oídos el Ministerio Publico Fiscal, la Defensa, y el imputado; Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.

2) Declarar que EMILIANO RAÚL RODRIGUEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de “robo simple en grado de partícipe necesario”, previsto en los arts. 164, 45, y 47 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, inc. 2 del C.P., debiendo el condenado Emiliano Raúl Rodríguez cumplir con las siguientes, por el plazo de dos años: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía; B) Prohibición de todo tipo de contacto y de acercamiento en un radio menor a doscientos metros respecto de Franco Eduardo Ríos y de Flavia Moreyra.-

4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Fdo. Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías Victoria E R".

Victoria, 6 de diciembre de 2021 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015437 3 v./14/12/2021

LICITACIONES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION
Llamado a Licitación Pública Nº 05/2021

OBJETO: Construcción Jardines de Infantes – Renglón 1 UENI A/C en Crespo– Dpto. Paraná – Renglón 2 UENI A/C en Los Charrúas – Dpto. Concordia – Renglón 3 UENI A/C en Colón – Dpto. Colón – Renglón 4 UENI A/C en Barrio Procrear – Dpto. Paraná – Renglón 5 UENI A/C en Seguí – Dpto. Paraná. Prov. de Entre Ríos – Programa Nº 46

Licitación Pública Nº 05/2021

Presupuesto Oficial: $ 477.241.244,55
Presupuesto Oficial Renglón Nº 1: $ 104.421.994,50
Presupuesto Oficial Renglón Nº 2: $ 108.226.731,46
Presupuesto Oficial Renglón Nº 3: $ 103.929.513,49
Presupuesto Oficial Renglón Nº 4: $ 102.752.673,76
Presupuesto Oficial Renglón Nº 5: $ 57.910.331,34
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Consulta y venta de pliego: Unidad Ejecutora Provincial Libertad Nº 86 - Paraná. ER. Aprobado por Resolución Nº 658 UEP de fecha 18/11/2021.
Valor del Pliego: $ 100
Número de cuenta: 001000901820 – CBU: 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos).
Entrega límite de sobres: 12 de enero de 2022 hasta las 11:00 hs.
Fecha de apertura: 13/01/2022- Hora: 11:00 hs.
Lugar de apertura: En Unidad Ejecutora Provincial- Libertad Nº 86 - Paraná – Provincia de Entre Ríos.
Plazo de ejecución: 360 días corridos del renglón Nº 1 al 4.
270 días corridos el renglón Nº 5.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

F. 05-00001104 10 v./15/12/2021

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 25/21

OBJETO: Adquirir tres (03) lámparas de hendidura.-

DESTINO: Hospital "Felipe Heras" de Concordia y Hospital "San Martín" de Paraná, dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 17/12/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500,00.-)

Paraná, 1 de diciembre de 2021 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS.

F.C. 04-00024690 3 v./13/12/2021

- - -- - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 26/21

OBJETO: Adquirir treinta (30) electrocardiógrafos.-

DESTINO: Diferentes Centros de Salud y Hospitales de la Red Sanitaria, dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 21/12/2021 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500,00.-)

Paraná, 1 de diciembre de 2021 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS

F.C. 04-00024691 3 v./14/12/2021

- - -- - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 27/21

OBJETO: Adquirir trescientos (300) cartel de pruebas.-

DESTINO: Diferentes efectores de la Provincia de Entre Ríos dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 21/12/2021 a las 11:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N°181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil quinientos ($ 1.500,00.-)

Paraná, 1 de diciembre de 2021 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS

F.C. 04-00024693 3 v./14/12/2021

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 05/2021 – Segundo llamado - (Decreto Nº 0616/2021)

OBJETO: “Contratación del servicio de emergencia médica en la vía pública”

FECHA DE APERTURA: 15 de diciembre de 2021.-

HORA: 10:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.500.000.-

Municipalidad de Colón - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 - e-mail: suministros3@colon.gov.ar

Colón, 7 de diciembre de 2021 – Gabriel H. Schild, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00024843 5 v./16/12/2021

- - - - - -

SJ COLON

Licitación Pública N° 17/2021 - Decreto N° 301/2021

OBJETO: Selección de proveedor para la contratación de dos (2) tanques de agua para la ciudad de San José.

FECHA DE APERTURA: 23 de diciembre de 2021 a las 09.00

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José - Centenario N° 1098 - Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diez millones ciento treinta y nueve mil setecientos setenta y cuatro ($ 10.139.774,00.-).

PLIEGO LICITATORIO: A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar - Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00024858 3 v./15/12/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA - DPTO. FEDERACIÓN – PCIA. ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 06/2021 - Decreto Nº 142/2021 D.E.

OBJETO: Adquisición de un tanque de reserva PRFV 30 Mts3, zona Bahía Santa Ana, Torre, accesorios, cañería, electrobomba sumergible 10HP, fundación, traslado, montaje y mano de obra incluida.-

APERTURA DE SOBRES: miércoles 22 de diciembre de 2021, 10:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos seis millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis con 41/100 ($ 6.174.876,41).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) - Telefax: 03456-492059/492000/492111/492112 - E-mail: intendencia@santaana.gob.ar - Pagina web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 3 de diciembre de 2021 – Rogelio Luis Zanandrea, presidente municipal; Carlos Alberto Dalzotto, secretario municipal.

F.C. 04-00024781 3 v./13/12/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Pública Nº 030/2021 D.E. - Decreto Nº 1.175/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de Mano de obra, maquinaria, herramientas y materiales para llevar a cabo la obra: “Ejecución de red cloacal, cámara séptica y filtro biológico - B° Las 14 - Chajarí - Dpto. Federación - E.R.”, conforme a convenio suscripto con el organismo nacional ENHOSA.-

APERTURA: 12 de enero de 2022 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $74.649,00 (pesos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con cero centavos)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 74.648.994,63 (pesos setenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro con 63/100)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29.

Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix. Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00024865 4 v./16/12/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA

Licitación Pública Nº 04/2021 - Decreto Nº 157/2021 - Expte. Nº 28/2021

OBJETO: Trabajos de construcción del edificio para poner en funcionamiento el Centro de Desarrollo Infantil - CDI- Barrio Los Corchos - en la localidad de General Galarza, Provincia de Entre Ríos.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 21 de diciembre de 2021.-

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 10:30 horas del día 21 de diciembre de 2021.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y tres con treinta centavos ($ 45.341.753,30),

PLIEGOS (sin cargo): Deberán descargarlos de la siguiente página web: http://www.galarza.gov.ar/licitaciones

Fabián R. Menescardi - Presidente Municipal.

F.C. 04-00024711 4 v./13/12/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 32/2021 - Decreto Nº 1093/2021- y Nº 1097/2021

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 32/2021-, Decreto Nº 1093/2021- y Nº 1097/2021- convocada para la concesión y puesta en valor del 1 (un) local, ubicado dentro del predio de la Ex-Estación del Ferrocarril General Urquiza de esta ciudad, sito en intersección de calles Belgrano y Avda. Presidente A. U. Illia, con una superficie total aproximada de 850 m2 compuesta de: 1) superficie cubierta de 530 m2 aprox. con sanitarios para damas y caballeros. 2) Superficie no cubierta anexa a la anterior compuesta de: a) playón o terraza ubicada en lado Oeste de 159 mt2 aprox. B) Sector Norte + Rampa de acceso de 161 mt2 aprox. Todo ello de conformidad al croquis anexo, a los fines de ser utilizado durante la temporada estival como mirador en oportunidad de realizarse las noches de Corsos Oficiales y, el resto del año como Espacio para el desarrollo de actividades múltiples y por el término comprendido a partir del día 1º de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2025.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 16 de diciembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil)

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00024736 3 v./13/12/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ (E.R.)

Licitación Pública N° 18/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nro. 18/21, dispuesto por Decreto N° 922/21, con el objeto de llevar adelante la “Adquisición materiales – obra: 2° y 3º Etapa ciclovia y vereda peatonal en calle Hipólito Irigoyen – La Paz, Entre Ríos”, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437-424620) – Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso (3190) La Paz (E.R.) desde el 10 de diciembre de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) en días y horarios hábiles administrativos y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 10 de diciembre de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 18/21, Decreto N° 921/21, asciende a la suma de pesos ocho millones cien mil con 00/100 ($ 8.100.000,00); que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Departamento de Despacho – Secretaría de Gobierno – Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: cuatro de enero de dos mil veintidós (04/01/22), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 9 de diciembre de 2021 – María Josefina Luqui, Secretaria de Hacienda a/c presidencia; Duval Rubén Muller, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024891 3 v./15/12/2021

URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Llamado a Licitación Pública N° 03/2021 – D.E.M.B.

Convocada por Decreto N° 1417/2021 – D.E.M.B.

Convocase a Licitación Pública N° 03/2021 para la “Adquisición de materiales para la obra repavimentación calle Neyra”, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso,

Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: Pesos seis millones doscientos un mil doscientos quince con 00/100 ($ 6.201.215,00).

FORMA DE PAGO: Conforme Artículo 20°) del Pliego de Condiciones Generales.

GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total cotizado.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos siete mil con 00/100 ($ 7.000,00).

APERTURA DE SOBRES: Martes 14 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

Basavilbaso, 1 de diciembre de 2021 – Víctor D. Rinaldi, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024679 5 v./13/12/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 63/2021 —2º llamado—

OBJETO: “Explotación de Paradores y Kioscos de la Reserva de usos múltiples Isla del Puerto de Concepción del Uruguay - Kiosko Central”, por el término de dos (02) años (desde la firma del contrato hasta finalizada Semana Santa/2024), en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 27 de diciembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: $ 5.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de la oferta aceptada.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, diciembre de 2021 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

F.C. 04-00024738 3 v./13/12/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 56/2021 – 2º Llamado

OBJETO: “Adquisición de un Camión con Hidrogrúa”,en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 28 de diciembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 8.500,00. a la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Servicios Públicos, diciembre de 2021 – Jorge Urquiza, Coordinador General de Servicios Públicos.

F.C. 04-00024780 3 v./13/12/2021

- - -- - -

MUNICIPIO DE SANTA ANITA

Licitación Pública Nº 03/2021

OBJETO: adquisición de un (1) vehículo institucional mini bus 15+1, “0” kilómetro, para el traslado de personas con discapacidad.

FECHA APERTURA: Lunes 27 de diciembre del año 2021, a las 10:00 h.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Municipio de Santa Anita – P. Becher N° 409 - Santa Anita - Departamento Uruguay – Provincia de Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Municipio de Santa Anita - Conrado Hummel N° 478 - Santa Anita - Departamento Uruguay – Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cinco millones quinientos treinta y seis mil ochocientos con 00/100 ($ 5.536.800,00).

PRECIO DEL PLIEGO: Sin costo.-

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.-

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de la oferta.-

FORMA DE PAGO: contado, contra entrega del bien adquirido y entrega de la documentación respectiva, al Municipio.-

Juan José Amavet, presidente municipal.

F.C. 04-00024830 2 v./13/12/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Licitación Pública Nº 03/2021

OBJETO: compra de vehículo municipal tipo Pick Up doble cabina cero kilómetro – destino uso municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.900.000,00 (pesos cuatro millones novecientos con 00/100 ctvs.)

GARANTIA DE OFERTA: $ 49.000,00 (pesos cuarenta y nueve mil con 00/100 ctvs.)

PRECIO DEL PLIEGO $ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100 ctvs.)

FORMAS DE PAGO: 100 % contado contra entrega de la mercadería, previa verificación y aprobación de la misma. Gastos de inscripción a cargo del comprador.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de diciembre del 2.021, a las 10:00 hs. en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos.

Fernando Viganoni, Intendente Municipal; Jonathan Rolhaiser, Secretario Municipal.

F.C. 04-00024833 5 v./16/12/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA

Licitación Pública Nº 009/21 - Decreto Nº 175/21 M.C.E.

1 - Contratación de servicio de recolección de residuos

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.002.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.001,00

APERTURA DE OFERTAS: 28 de diciembre del 2021, a las 08:00 hs.

VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía

Colonia Elía, 9 de diciembre de 2021 – Gabriel Barbará – intendente municipal ; Raquel Morua- Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00024857 2 v./14/12/2021

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 16/2021 - Decreto Nº 1456/2021

OBJETO: otorgar en concesión la explotación de los servicios de cantina, alquiler de mesas con sus respectivas sillas y venta de nieve artificial en el carnaval de la ciudad de Victoria (E.R.) – EDICION 2.022”

MONTO DE LA CONCESION: Se establece en la suma de pesos seis millones ochocientos mil con 00/100 ($ 6.800.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: día 23 de diciembre de 2.021, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, excepto que mediante acto administrativo disponga el Municipio la habilitación de días a los fines del proceso de contratación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos sesenta y ocho mil con 00/100 ($ 68.000,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 09 de diciembre de 2.021 – Pedro Mansilla, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024886 5 v./17/12/2021

BUENOS AIRES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Licitación Pública A0KG000000-0056-LPU21

ORGANISMO: Administración Federal de Ingresos Públicos

DEPENDENCIA: Dirección de Compras

EXPEDIENTE N°: EX-2021-01308407- -AFIP-DVADES#SDGADF

OBRA PÚBLICA: contratación por ajuste alzado

ASUNTO: adecuación, remodelación y refuncionalización del edificio sede de la Dirección Regional Paraná

MODALIDAD DE APERTURA: etapa única

VALOR DEL PLIEGO: sin costo

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: $ 2.365.784,20 (pesos dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro con 20/100 centavos)

LUGAR DE EJECUCIÓN: Av. Ramírez 2095, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

FECHA DE APERTURA: 28/01/2022 a las 16.00 horas

DÍA PARA REALIZAR VISITA OBLIGATORIA: 27/12/2021 a las 11.00 horas

ÚLTIMO DÍA PARA EFECUTAR CONSULTAS: 07/01/2022 a las 13.00 horas

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SOPORTE FÍSICO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Se solicita se remita a la Cláusula 3.7 del Pliego de Condiciones de Contratación de Obra, incorporado en el campo Cláusulas Particulares del proceso A0KG000000-0056- LPU21 en el Portal de Compras AFIP. Dirección de Compras sita en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5°, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde la fecha y hora del acto de apertura hasta el día hábil siguiente, en el horario de 10.00 a 16.00 hs.

LUGAR DE RETIRO DE LAS BASES, CONSULTAS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: mediante Portal de Compras AFIP: https://afipcompras.afip.gob.ar/

F.C. 04-00024492 15 v./21/12/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE ASTRONOMÍA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Astronomía convoca a sus socios a Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el día martes 21 de diciembre de 2021 a las 21 horas, en la sede social (Observatorio de Oro Verde), ubicada en el predio de la Escuela Alberdi, Oro Verde, Dto. Paraná, Prov. de Entre Ríos, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Aprobar lo actuado por la Comisión Directiva y por la Comisión Revisora de Cuentas en el período 2019/2021.

1) Aprobar la Memoria de lo actuado por la Comisión Directiva en el año 2020 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mismo año.

2) Aprobar el Balance correspondiente al año 2020.

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas para el período 2021/2023.

Luis Trumper, Presidente; Mariano Peter, Secretario.

F.C. 04-00024855 1 v./13/12/2021

- - - - - -

ASOCIACION PARANAENSE DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA

Convocatoria Asamblea Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Paranaense de Hockey sobre Césped y Pista, comunica a sus afiliados que en reunión de fecha 18 de noviembre del corriente año, los asociados que integran esta comisión directiva, resuelven la convocatoria a Asamblea Ordinaria para el día 21 de diciembre de 20211, a las 20 en la sede societaria y a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del balance por los ejercicios 2019-2020 y ejercicio 2020-2021.

2 – Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio por parte del presidente de la comisión directiva de la asociación.

3 – Elección de nuevas autoridades de comisión directiva, por el período 2021-2023.

De acuerdo al estatuto vigente si a la hora señalada el quórum no fuera suficiente, pasada la media hora se sesionará con el quórum existente.

Paraná, 24 de noviembre de 2021 – Marcelo Domínguez, presidente.

F.C. 04-00024862 3 v./15/12/2021

ASOCIACION CIVIL ENTRE RIOS EMPRENDE

Convocatoria Asamblea Ordinaria

Cumpliendo con lo establecido en el art. 19 de los estatutos generales la Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 2021 a las 19: 00 hs en la sede social de la entidad sito en calle Cervantes N° 729 de esta ciudad de Paraná a fin de tratar el siguiente orden del día:

1°) Consideración y aprobación de: a) Memoria y balance Aprobación del Balance de la Asociación de los ejercicios 4 de 2019 y ejercicio 5 de 2020, presentados en el Colegio de Ciencias Económicas; b) Inventario General Cuentas de gastos y recursos de los periodos 2019/2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Los mencionados documentos se encuentran a disposición de los socios en la sede social.

2°) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio 2021-2022

3°) Designación de tres (3) socios activos presentes para firmar el acta de Asamblea.

Paraná, 13 de diciembre de 2021 – Germán Gatti, presidente; Irene Esquivel, secretaria.-

F.C. 04-00024872 1 v./13/12/2021

- - - - - -

ASOCIACION CIVIL "FAMILIA DE LA PROVIDENCIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Familia de la Providencia", convoca a los socios de la mencionada institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 7 de enero del año 2022, a partir de las 20 en el Salón de Reuniones del Santuario de "La Loma", sito en calle P. Kentenich esquina Carlos Quinodoz de la ciudad de Paraná. Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente orden del día:

1º - Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta a labrarse.-.

2°- Presentación de Memorias 2020, 2021

3º - Presentación de inventario y Balance correspondiente al período 1º de Julio 2019 - 30 de Junio 2020.-

4º - Presentación de inventario y Balance correspondiente al período 1º de Julio 2020 - 30 de Junio 2021

5º.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los dos periodos.-

6º.- Elección de nueva Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.-

Se informa que, conforme lo estatuido por el Art. 35º inc. E) del Estatuto Social: "Las Asambleas tendrán número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos, y si no hubiera este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con él número de asociados presentes una hora después que la fijada en la convocatoria.".-

Héctor Ríos, presidente; Alejandro Niebur, secretario.

F.C. 04-00024875 3 v./15/12/2021

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de Trabajo del Centro Ltda. Matricula INAES 26629, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, en la sede social sita calle Emilio Carafa 2545 (Paraná), para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración del acta de la asamblea general extraordinaria anterior.

3) Elección de autoridades del Consejo de Administración y designación de Síndicos titular y suplente, por expiración de mandato.

Florencia Schreiber, secretaria.

F.C. 04-00024884 2 v./14/12/2021

BIBLIOTECA POPULAR ENCUENTROS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Estimados Asociados: La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Encuentros, con domicilio en calle Los Zorzales y Los Ceibos de la localidad de Oro Verde, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social el día 20 del mes de diciembre del año 2021 a las 19 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para considerar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que junto al Presidente Y secretario suscriban el Acta de la Asamblea,

2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva, titulares y suplentes,

3) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplente.

Oro Verde, 6 de diciembre de 2021 – Marta B. Maffin, presidenta; Claudia A. Genolet, secretaria.

F.C. 04-00024894 2 v./14/12/2021

- - - - - -

ASOCIACION ENTRERRIANA DE TRIATHLON

Convocatoria

La Asociación Entrerriana de Triatlon, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el sábado 18 de diciembre 2021 a las 10 hs en el domicilio Uruguay 252 de la ciudad de Paraná Entre Ríos. Orden del día:

A) Llamado a convocaría de las Entidades afiliadas a esta Asociación

B) Poderes de los delegados presente

C) Balance 2018, 2019, 2020, 2021

D) Memoria 2018, 2019, 2020, 2021

E) Elección de Autoridades de la Asociación Entrerriana de Triatlón Presidente Secretario, Prosecretaria, Tesorero, Pro Tesorero, Tres Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas.

F) Llamado a Asamblea General Ordinaria en el Boletín Oficial de Entre Ríos y medio de prensa

G) Firma de dos Asambleístas junto al presidente y secretario el Acta de la Asamblea General Ordinaria

Paraná, 10 de diciembre de 2021 – José D. Gangli, presidente; Carmen T. Valentinuz, secretaria.

F.C. 04-00024896 1 v./13/12/2021

CONCORDIA

SANATORIO CONCORDIA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los Sres. Accionistas de Sanatorio Concordia S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2021 a celebrarse en la sede social de calle 1º de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en primer convocatoria a las 17:00 horas y, en segunda convocatoria a celebrarse una hora más tarde para tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección de dos accionista para firmar el acta,

2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2017, 31/12/2018,31/12/2019 y 31/12/2020 respectivamente,

3º) Tratamiento del resultado de los ejercicios finalizados indicados en el pto. 2º del Orden del Día respectivamente,

4º) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio por los períodos indicados en el punto 2º del Orden del Día y honorarios por dichas gestiones,

5º) Tratamiento y aprobación de la gestión de la Sindicatura por los períodos indicados en el punto 2º del Orden del Día,

6º) Razones por las cuales el llamado a la presente Asamblea se realiza fuera de término,

7º) Designación de Autoridades

8º) Designación de integrantes del Órgano de Fiscalización.

Asimismo se convoca a los Sres. Accionistas de Sanatorio Concordia S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2021 a celebrarse en la sede social de calle 1º de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en primer convocatoria a las 19:00 horas y, en segunda convocatoria a celebrarse una hora más tarde para tratar el siguiente orden del día:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta,

2º) Ratificación de la Asamblea General Extraordinaria del 29/01/86 que reforma el Art. 4 del Estatuto ya que dispuso el aumento de capital en 1000 Australes y la emisión de 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal de 0.01 Austral clase B de un voto cada una;

3º) Ratificación de la Asamblea General Extraordinaria del 04/06/1992 que reforma el Art. 4 del Estatuto ya que dispuso el aumento de capital en 500 Pesos y la emisión de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal 0.01 Pesos clase B de un voto cada una ;

4º) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria del 28/06/1996 que reforma: A) el Art. 4 del Estatuto ya que dispuso el aumento de capital en 1.200 Pesos y la emisión de 120.000 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal 0.01 Pesos clase B de un voto cada una; B) el Art. 9 que dispuso reducir los miembros mínimos del Directorio pasando de 5 a 3, y C) suprime los Art. 25 y 26 del Estatuto;

5º) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria del 05/05/1997 que reforma el Art. 4 del Estatuto ya que dispuso el aumento de capital en 300 Pesos y la emisión de 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal 0.01 Pesos clase B de un voto cada una;

6º) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria del 29/05/2002 que resuelve la reducción del capital dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 05/05/1997 que no resultó suscripto, el aumento de capital fue de 98,35 Pesos y se emitieron 9.835 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal 0.01 Pesos clase B de un voto cada una;

7º) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria del 18/12/2006 que reforma: A) el Art.4 del Estatuto ya que dispuso el aumento de capital en 12.798,35 Pesos y la emisión de 1.279.835 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal 0.01 Pesos clase C de un voto cada una y B) el Art. 9 que dispuso reducir los miembros mínimos del Directorio de 3 a 1;

8º)Ratificación de la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria del 22/12/2008 que reforma el Art.4 del Estatuto ya que dispuso el aumento de capital en 2.734,93 Pesos y la emisión de 273.493 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal 0.01 Pesos clase C de un voto cada una

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las Asambleas deberán depositar en la sede social de calle 1º de Mayo 393 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 8 a 12 horas hasta el día 16 de diciembre sus acciones o presentarán un certificado de Institución Bancaria que acredite que las mismas se encuentran depositadas.

Hugo Carlos Sauré – Presidente de Sanatorio Concordia S.A.

F.C. 04-00024758 5 v./14/12/2021

- - -- - -

CLUB SOCIEDAD PARQUE VICTORIA

Convocatoria

Se convoca a los socios de Sociedad Parque Victoria, con nombre de fantasía “Victoria Park”, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de diciembre de 2021 a las 21,00 horas en la sede de Belgrano y Echagüe, para tratar el siguiente orden del día.-

1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.-

2.- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1º de julio de 2019 al 30 de junio de 2020.-

3.- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1º de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.-

4.- Elección de Comisión Directiva para el período del 1º de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.-

5.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Sra. Presidente y Secretaria.-

Otras Consideraciones:

La documentación, balances, memorias, etc. están a disposición de los socios en la Tesorería del Club.-

Lucrecia M. Janin, presidente; Martina Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024893 3 v./15/12/2021

DIAMANTE

CONGREGACION EVANGELICA BAUTISTA ALEMANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores miembros de la Congregación Evangélica Bautista Alemana de Gral. Ramírez a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Servando Fonseca 700, el día 18 de Diciembre de 2021 a las 19 hs., la cual no será suspendida por lluvia. Orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente al periodo 2019-2020 y 2020-2021

3 - Balance General y Cuadro de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2020 y el correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2021.

4 - Elección de la nueva Comisión Directiva para el año 2021-2022.

5 - Revisión y consideración de la lista de miembros. Admisión de nuevos miembros.

6 - Admitir como Filial de la Congregación Evangélica Bautista de General Ramírez a la obra misionera perteneciente a la ciudad de Hernández

7 - Confirmar Comisión Colegio “Jesús de Nazareth” y Apoderados Legales nombrados oportunamente por la Iglesia.

8 - Elección de tres revisores de cuentas.

9 - Elección de tres asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Javier Mayer, presidente; Lorena Brunner, secretaria.

F.C. 04-00024765 3 v./13/12/2021

- - -- - -

COOPERADORA DEL HOSPITAL “SAN JOSÉ” DE DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Cooperadora del Hospital “San José” de Diamante llama a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 22 de diciembre del 2021, a la hora 20:30, en la sede de la Agrupación Tradicionalista “Punta Gorda” de Diamante, con domicilio en calle 25 de Mayo y Falucho, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura y consideración de Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.

3) Informe de los Revisores de Cuentas.

4) Cuota societaria.

5) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Diamante, 02 de Diciembre del 2021 – Oscar L. Patterer Martín, presidente; Mónica E. Pastori, secretaria.

Art. 15) La Asamblea se constituirá y celebrará válidamente a la hora de la Convocatoria, requiriéndose la asistencia de la mitad más uno de los Socios Activos con derecho a voto o en su defecto lo hará media hora después con cualquiera fuera el número de Socios Activos con derecho a voto que se encontraren presentes.

F.C. 04-00024841 2 v./13/12/2021

GUALEGUAY

TIRO FEDERAL ARGENTINO BRIGADIER GRAL. J.J. URQUIZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados del Tiro Federal Argentino Bdier. Gral. J.J. Urquiza, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 2021, a las 20:00hs en su sede social sita en primera sección quintas de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos para tratar los siguientes temas:

Orden del día

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de la memoria y balances cerrados el 15/07/2019 al 15/07/2020 y 15/07/2020 al 15/07/2021.
3. Renovación de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas.
4. Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta.

Gualeguay, noviembre de 2021 – Sebastián Benedetti, presidente; Leopoldo D. Taffarel, secretario.

F.C. 04-00024782 3 v./13/12/2021

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE LARROQUE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Larroque- Asociación Civil Sin Fines de Lucro, Con personería Jurídica Resolución D.I.P.J. Nº 051 Matricula Nº 1634, CUIT N° 30-67108064-1, en cumplimiento al Art. 11 Inc. e) y f) y Art. 14 de nuestro estatuto social, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede social, sita en calle Baudilio Iglesias Nº 27 de la ciudad de Larroque, para el día trece (13) de enero de 2022 a las 20.30 horas. A fines de considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y ratificación del acta de la asamblea anterior.

2 – Consideración de la memoria y balance correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2018; 2019 y 2020.

3 – Elección de un presidente, y doce socios para integrar la comisión directiva por un año y cuatro miembros para la comisión Revisora de Cuentas por el mismo lapso.

4 – Designación de tres asambleístas para conformar la comisión escrutadora y firmar el acta de asamblea. La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y pasada una hora de la fijada en esta convocatoria, con los asambleístas presentes.

Aubert, Edgardo Andrés- Presidente; Sellanes, Romina Isabel– secretaria.

S.C-00015440 1 v./13/12/2021

- - - - - -

TERMAS DEL GUAYCHU SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social en su Artículo 12, convocase a los señores accionistas de “Termas del Guaychu S.A.” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de España N° 320, Gualeguaychú, Entre Ríos el día 22 de Diciembre de 2021, a la hora 19.00 para tratar el siguiente orden del día:

1. Motivo de las razones de la realización de la Asamblea fuera de los plazos legales.
2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
3. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Número 20 cerrado el 30 de abril de 2020.
4. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Número 21 cerrado el 30 de abril de 2021.

5. Análisis de los resultados del Ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del Directorio.

6. Informe sobre el cánon de concesión de Termas del Sur Entrerriano S.R.L. por la explotación del Complejo.

7. Análisis del futuro del Complejo y posibilidades existentes.

8. Designación de los miembros del Directorio para los próximos dos ejercicios.

Oscar Badano, presidente.

F.C. 04-00024835 5 v./16/12/2021

LA PAZ

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ENTRE RIOS FILIAL SANTA ELENA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Señores Socios del Centro de Jubilados y Pensionados de Entre Ríos Filial Santa Elena (CUIT 30-71623756-3), a celebrarse el día 21 de diciembre del año 2021, en primera convocatoria a las 19,30 hs. y en el caso de no llegar a reunirse el quórum requerido por la normativa vigente, en segunda convocatoria a las 20,30 hs; en Avenida Presidente Perón N° 430, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria, anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del Ejercicio finalizado el 30/09/2021.
3. Lectura y consideración del Informe de Revisores de Cuentas.
4. Renovación de la Comisión Directiva atento lo establece el Estatuto Social.
5. Presentación y consideración de lista de autoridades período 2022.
6. Cuota Social.
7. Elección de la Comisión de Revisores de Cuentas.
8. Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Miguel C. Forni, presidente; Rosa I. Gauna, prosecretaria.

F.C. 04-00024890 1 v./13/12/2021

NOGOYA

BIBLIOTECA POPULAR LA VIEJA ESTACION

Convocatoria

La comisión de la Biblioteca Popular “La Vieja Estación” sin fines de lucro, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de diciembre de 2021 a las 18:30 hs, en el local de la institución, localidad de Hernández Se tratará el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2) Se Nombran dos socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.

3) Tratamiento de Balance General e Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos. Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios 2019 y 2020.

4) Renovación Parcial de los miembros de la Comisión Directiva.

La Asamblea se celebrará con la presencia del 20% de los socios activos, presentes. Una hora después sesionará con la cantidad de socios que se encuentren presentes.

Los socios tendrán tiempo de presentar lista hasta 5 días antes de la Asamblea.

Hernández, 4 de diciembre de 2021 – Diana M. Figueroa, presidente; María L. Capozucca, secretaria.

F.C. 04-00024874 1 v./13/12/2021

TALA

HOSPITAL NEUROPSIQUAITRICO LINIERS

Convocatoria

Se convoca a los interesados a participar de una reunión a celebrarse el día 13 de diciembre de 2021 a las 17:00 hs, en Hospital Neuropsiquiatrico Liniers sito en calle 9 de Julio y Av. San Martín, a los fines de realizar asamblea a los efectos de tratar la depuración del padrón de asociados y en el cual se elegirá la nueva comisión Directiva y revisora de cuentas de la entidad antes mencionada.

La Comisión reorganizadora.

F.C. 04-00024854 3 v./15/12/2021

VILLAGUAY

ASOCIACION PRO AYUDA AL DISCAPACITADO

Convocatoria

La asociación Pro- Ayuda al discapacitado convoca a una Asamblea Anual Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2021 a las 19 horas en la sede de A.P.A.D calle Héroes de Malvinas y Galichio. Para tratar el siguiente orden:

1 - Designación de asambleístas para firmar el acta.

2 - Designación de 3 de asambleístas conformar la comisión estructurada de votos.

3 – Lectura y aprobación del acta anterior.

4 - Consideración de los balances comprendidos año 2019-2020

5 - Renovación total de la comisión Directiva por finalización de mandato, consistente en un presidente, un tesorero, un secretario, tres vocales titulares y un revisor de cuentas titular por el lapso de 2 años. Un vicepresidente, un pro tesorero, un prosecretario, dos vocales suplentes un revisor de cuentas por el lapso de 1 año.

Si a la fecha y hora indicada en la convocatoria no hubiese quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto la asamblea sesionaría válidamente una media hora después de la fijada.

Magdalena Rita, presidente; Ramiro Amavet, secretario.

F.C. 04-00024873 3 v./15/12/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos de la ex agente ANDREA VERÓNICA VOLPE

La Administradora Tributaria de la provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos de la ex agente de la repartición, señora Volpe, Andrea Verónica, con domicilio en Juan Díaz de Solís Nº 2.090, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 22 de mayo de 2021, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la última publicación, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles.

Andrea P. Buttazzoni, a cargo Departamento Contable y Presupuesto - Dirección de Administración de ATER.

S.C-00015427 5 v./13/12/2021

- - - - - -

a herederos de MARIA GRACIELA WILLART

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Doña MARÍA GRACIELA WILLART, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaria de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días

Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015438 5 v./17/12/2021

a los causahabientes de AGUIRRE LUIS DARIO ALEJANDRO

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto AGUIRRE LUIS ALEJANDRO, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Jefatura Dptal. La Paz – Comisaria Bovril, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División de Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00015439 5 v./17/12/2021

- - - - - -

a los causahabientes de ALBORNOZ ALFREDO RAMON

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto ALBORNOZ ALFREDO RAMON, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Principal, bajo el ámbito de la Dirección Prevención y Seguridad Vial – Puesto caminero Federal, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División de Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Comisario Jefe Div. Servicios.

S.C-00015441 5 v./17/12/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

Al Sr. Arregin Alberto s/ Expediente N° 19155/2015–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. Arregin Alberto — Legajo N° 7344 agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente N° 19155/2015, Decreto N° 2012/20 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

“Paraná 30 de noviembre de 2020.- Visto y Considerando... El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná - Decreta: Articulo 1°.- Dispónese la clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 1798 de fecha 01/09/2016 al agente Arregin Alberto - Legajo N° 7344 conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Articulo 2°.- Aplíquese al agente Arregin Alberto - Legajo N° 7344 dependiente de la entonces Dirección de Limpieza, la pena de Cesantía en razón de hallarse su conducta incursa en lo establecido por Art. 30° inc. a) y b) de la Ordenanza N° 4220.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Pablo José Testa - Secretario Legal y Administrativo – Municipalidad de Paraná

F. 05-00001121 3 v./15/12/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

JOSE FOLMER COMERCIAL SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Crespo (ER) a los 29 del mes de marzo del año 2021, se reúnen los socios de José Folmer Comercial S.A. en su sede social de Calle San Martín 1307 .los Sres. Pablo Jorge Folmer, Alfonso Juan Folmer, Roberto Fernando Folmer representado por María Verónica Folmer , Javier Darío Folmer, María Delia Mailland,

representada por Mariano Jorge Folmer, Graciela Del Carmen Ecclesia, representada por Javier Darío Folmer, José Luis Pereyra, Carlos Alberto Pereyra, y Elsa Margarita Goette representada por Eduardo Rubén Folmer y Daniel Eugenio Folmer, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 27/03/2021, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad al Sr. Alfonso Juan Folmer, D.N.I. 5.928.646, CUIT 20-05928646-4, domiciliado en Estrada y Otto Sagemüller de la ciudad de Crespo, en carácter de presidente, al Sr. Pablo Jorge Folmer, D.N.I. 18.007.769, CUIT 20-18007769-4, domiciliado en Av. Independencia 1358 de la ciudad de Crespo, en su carácter de vicepresidente, al Sr. Javier Darío Folmer, D.N.I. 20.445.992, CUIT 20-20445992-5, domiciliado en Estrada 1854 de la ciudad de Crespo, en carácter de director titular, a la Srta. María Verónica Folmer, D.N.I. 27.198.951 , CUIT 27-27198951-8, domiciliado en Av. Independencia 1325 de la ciudad de Crespo, en carácter de director titular, al Sr. Eduardo Rubén Folmer, D.N.I. 20.648.431, CUIT 20-20648431-5, domiciliado en La Pampa 560 de la ciudad de Crespo, en carácter de director titular, al Sr. Mariano Jorge Folmer, D.N.I 24.606.696, CUIT 20-24606696-6, domiciliado en Rivadavia e Independencia de Crespo, en carácter de director suplente y al Sr. José Luis Pereyra, D.N.I. 17.192.052, CUIT 20-17192052-4, domiciliado en Av. Almafuerte 55 de la ciudad de Paraná, en carácter de Director suplente, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de un ejercicio.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 25 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024853 1 v./13/12/2021

LA PAZ

AUDISIO S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de la Paz, a los 02 días del mes de enero del año 2019, se reúnen los socios de AUDISIO S.A, en su sede social situada en calle Moreno 970, de la ciudad de la Paz, con accionistas por sí representado la totalidad del capital y votos, se inicia la sesión bajo la presidencia del Sr. Luis A. Audisio, quien expone que la presente Asamblea se realiza sin el requisito de convocatoria previa y que sus decisiones tiene pleno voto en razón de encontrarse el total del capital social, además el Sr. Presidente menciona atento a que el accionista Audisio Juan Roberto, falleció el 26/11/2018, comparecen a esta Asamblea sus herederas las Sras. Gariboglio, Teresa Dominga, DNI N° 11.349.615, la Sra. Audisio Evelyn Mariángeles, DNI N° 28.796.750, la Sra. Audisio Marianela Leylen, DNI N° 29.759.828, y la Sra. Audisio Daiana Belén, DNI N° 31.091.884, siendo el cuarto orden del día Renovación o ratificación del directorio, elección de presidente y vicepresidente.

Luego de un breve intercambio a moción del accionista Audisio, Luis Antonio se aprueba por unanimidad la conformación de un nuevo directorio el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Don Audisio Luis Antonio, DNI N° 5.948.8881, domiciliado en calle Moreno N° 970 de la ciudad de la Paz, Entre Ríos,

Vicepresidente Doña Audisio Ángeles Guadalupe, DNI N° 34.761.282, domiciliada en calle Moreno N° 970 de la ciudad de la Paz, Entre Ríos

Director Suplente Don Audisio Franco Emanuel, DNI N° 37.550.205, domiciliado en calle Ituzaingó N° 862 de la ciudad de la Paz, Entre Ríos.-

Cuya duración en sus cargos será de tres ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de diciembre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00024851 1 v./13/12/2021

CESION EN CUOTAS

CONCORDIA

NATURALS S.R.L.

Por resolución del Señor Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de diciembre de 2020, entre RICARDO ISIDRO LANDE, DNI N° 13.198.191, con domicilio en calle Entre Ríos N° 377 y la Sra. MARIELA CECILIA YUSIN, DNI N° 17.819.936, con domicilio en calle La Rioja N° 760, 3° Piso depto. 13 de la ciudad de Concordia, en carácter de cedentes, por una parte, son la parte transmitente de la totalidad de las cuotas sociales que son propietarios en la sociedad de la referencia y SEBASTIAN LANDE, DNI N° 36.897.005, JULIETA LANDE, DNI N° 37.702.708, VALENTINA LANDE, DNI N° 40.992.200, FABIAN JOSÉ ROBIN, DNI N° 29.324.632 y el Sr. GABRIEL MARIO LEHR, DNI N° 25.507.284 en adelante los cesionarios" son adquirientes de las cuotas objeto de este contrato y considerando que los cedentes son propietarios de cuarenta (40.000) mil cuotas sociales, equivalentes al (100%) del capital social de NATURALS SRL, quienes desean transferir a título gratuito la totalidad de las cuotas sociales, en la siguiente proporción, Sebastián LANDE, doce mil (12.000) cuotas sociales de valor nominal de un peso ($ 1,00) cada una y de un voto por cuota social equivalente al 30% del capital social, Julieta LANDE, doce mil (12.000) cuotas sociales de valor nominal de un peso ($ 1,00) cada una y de un voto por cuota social equivalente al 30% del capital social, Valentina Lande, doce mil (12.000) cuotas sociales de valor nominal de un peso ($ 1,00) cada una y de un voto por cuota social equivalente al 30% del capital social, Fabián José ROBIN, dos mil (2.000) cuotas sociales de valor nominal de un peso ($ 1,00) cada una y de un voto por cuota social, equivalente al 5% del capital social y Gabriel Mario LEHR, dos mil (2.000) cuotas sociales de valor nominal de un peso ($ 1,00) cada una y de un voto por cuota social, equivalente al 5% del capital social.

A raíz de la cesión se reforma el ARTICULO CUARTO: "CUARTO: El capital social asciende a la suma de $ 40.000 (pesos cuarenta mil) dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de valor nominal diez pesos ($ 10), cada una. El capital está totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Sebastián LANDE, mil doscientas (1.200) cuotas sociales, ósea la suma de pesos doce mil ($ 12.000) Julieta LANDE, mil doscientas (1.2000) cuotas sociales, ósea la suma de Pesos Doce Mil ($ 12.000) Valentina LANDE, mil doscientas (1.200) cuotas sociales, ósea la suma de pesos doce mil ($ 12.000) Fabián José ROBIN, DOSCIENTAS (200) cuotas sociales, ósea la suma de pesos dos mil ($ 2.000) y Gabriel Mario LEHR, doscientas (200) cuotas sociales, ósea la suma de pesos dos mil ($ 2.000)"

DESIGNACIÓN DE GERENTE: reunidos la totalidad de los socios resuelven por unanimidad designar al Sr. Fabián José ROBIN, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en calle Guillermo Rawson N° 61 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos .-

Cesión de cuotas NATURALS S.R.L

Registro Público – DIPJ – Paraná, 23 de noviembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024852 1 v./13/12/2021

FE DE ERRATAS

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA

Fe de erratas

Por pedido de la Municipalidad de Aldea Brasilera, vía mail, del día 29 de noviembre del corriente año, sobre la publicación de la Licitación Pública N° 2/2021 – 2° llamado, informamos que por un error de lectura, no se pudo concretar, por lo que hablado telefónicamente, se dispuso a publicar un fe de erratas aclaratoria.

S.C-00015442 1 v./13/12/2021

CONCURSO DE IDEAS

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Llamado a Concurso de Ideas Nº 01/2021- Decreto Nº 1098/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Concurso de Ideas Nº 01/2021 denominado “Explotación comercial de los puestos del Patio Gastronómico” emplazado en Av. Giuseppe Garibaldi de la Costanera de nuestra ciudad.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 21 de Diciembre de 2.021 hasta las 10:30 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos, sita en calle 3 de Febrero Nº 80.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 21 de Diciembre de 2021 a las 11:00 horas en el Despacho o Salón de Usos Múltiples, de la Presidencia Municipal, de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00024883 3 v./15/12/2021

DISOLUCION DE SOCIEDAD

COLON

BONVIN HNOS. S.R.L.

En Colón, Entre Ríos, a 27 días de agosto de 2021, se reúnen con carácter de reunión de socios extraordinaria, de forma unánime y espontanea, los socios de la razón social “Bonvín Hermanos SRL”, los señores Alberto Francisco BONVIN, DNI Nº 10.280.313, CUIT Nº 20-10280313-3, y Carlos Alcides BONVIN, DNI Nº 8.562.451, CUIT Nº 20-08562451-3, que representan la totalidad del capital social, para tratar un único tema: la disolución de la sociedad y el nombramiento de los liquidadores.

Ambos socios acuerdan por unanimidad avanzar con el trámite de disolución de “BONVIN HERMANOS SRL”, para lo cual constituyen el órgano liquidador compuesto por ambos socios, es decir Carlos Alcides BONVIN, DNI Nº 8.562.451, y Alberto Francisco BONVIN, DNI Nº 10.280.313, para que en forma conjunta lleven adelante la confección del Inventario y balance de patrimonio social en los plazos legales previstos y gestionen todos los trámites conducentes a la disolución y posterior liquidación, y correspondiente inscripciones ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, ya sea personalmente o a través del escribano Sebastián Augusto Enrique Minatta, DNI Nº D.N.I. 25.031.241, el abogado Luis Alejandro Sosa, DNI Nº 22.369.796, y/o el contador Neris Miguel Besson, DNI Nº 22.769.695, o servicios de gestoría de las respectivas entidades profesionales.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de diciembre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00024869 1 v./13/12/2021

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

VICTORIA

Transferencia fondo de comercio: Se hace saber por este medio, en cumplimiento del artículo 2º de la Ley Nº 11.867 que la señora Chen, Yunmei , CUIT Nº 27.95295424.0, con domicilio en calle España Nº 27 de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, transfiere el fondo de comercio destinado al rubro de ventas por menor de alimentos y bebidas –supermercado–, sito en calle España Nº 27 – Victoria, Entre Ríos, a la señora Weng, Yujuan, CUIT Nº 27.95863174.5, con domicilio en Artigas Nº 126 - María Grande, provincia de Entre Ríos. Para reclamos de ley, se fija el domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Victoria, noviembre de 2021.

F.C. 04-00024632 5 v./13/12/2021

INTIMACION

PARANA

Sr. Antonio Ismael Godoy, DNI N° 33.483.891.

Por intermedio de la presente intimo a Ud., que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días, proceda a la devolución de la suma de pesos un millón doscientos catorce mil setecientos veintiuno con setenta y dos centavos ($ 1.214.721,72), con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que le fuera abonado y percibido por Ud., indebidamente por inasistencias incurridas durante el período mayo de 2019 a febrero de 2021, en el Hospital “Escuela de Salud Mental”, de Paraná, debiendo depositar dicho monto en la cuenta del Ministerio de Salud, número 001000902830, CBU 3860001001000009028305.

En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Queda usted debidamente notificado.

Paraná, 7 de diciembre de 2021 – Germán Alberto Coronel, coordinador general y Director de Asuntos Jurídicos.

F. 05-00001122 3 v./15/12/2021

ORDENANZAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

ORDENANZA Nº 024 HCDCA

Expediente N° 34/2021

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de ampliar la Red de Colectoras Cloacales y sus Complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, son varios los vecinos que se verán beneficiados por la obra;

Que, dentro del programa sanitario vigente en la localidad resulta prioritario el tratamiento de los efluentes cloacales a fin de evitar la contaminación de las napas superficiales;

Que, corresponde efectuar el cobro de contribución por mejoras, en virtud de la Ordenanza N° 19/2021 que modifica el Artículo 152º del Código Tributario vigente, el que dice: “Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten Obras Públicas, pavimento, vereda, agua corriente, cloacas, alumbrado público, gas natural, y/u obras similares; están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente en función de los parámetros que se determine en la Ordenanza que apruebe la utilidad pública de la obra respectiva”;

Que en consecuencia, corresponde fijar el costo de recupero por metro lineal por frentista, para la obra de la “Red Colectora Cloacal para las calles: Paraná desde Chajarí hasta Gualeguay;

Que, en virtud de lo manifestado y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Articulo 1°: Declárese de Utilidad Pública, y por ende, sujeto al mecanismo obligatorio de Contribuciones por mejoras, a la Obra de Red Colectora Cloacal para las calles: Paraná desde Chajarí hasta Gualeguay.-

Articulo 2º: Fijase, el costo para el Recupero de la Obras de “Red Colectora Cloacal para las calles: “Paraná desde Chajarí hasta Gualeguay” por metro lineal por frentista, en el equivalente en Pesos Argentinos de 2 (dos)

bolsas de cemento de primera marca de 50 Kg, valor en plaza de la localidad de Colonia Avellaneda, al momento de realizar la respectiva liquidación.-

Articulo 3º: Los propietarios obligados por la presente Ordenanza podrán hacer efectivo el importe liquidado por algunas de las siguientes formas de pago:

a) Por pago contado. Se realizara un 10% de descuento.-

b) Financiado. El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago hasta en 12 cuotas mensuales. El precio de cada cuota se ajustará mensualmente de acuerdo a la variación del precio en plaza en la localidad de Colonia Avellaneda, de la bolsa de cemento de 50 kg.-

c) Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, debidamente justificado mediante informe socioeconómico del área municipal competente, a ampliar el plazo de recupero de obras hasta en un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas, no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a pesos quinientos ($ 500.-).-

Articulo 4º: El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputaran a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.-

Articulo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Colonia Avellaneda, 18 de noviembre de 2021 – Gustavo R. Belluzzo, presidente HCD; Daiana Puig, secretaria HCD.-

F.C. 04-00024895 1 v./13/12/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

ORDENANZA Nº 025 HCDCA

Expediente N° 35/2021

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de ampliar la Red de Colectoras Cloacales y sus Complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, son varios los vecinos que se verán beneficiados por la obra;

Que, dentro del programa sanitario vigente en la localidad resulta prioritario el tratamiento de los efluentes cloacales a fin de evitar la contaminación de las napas superficiales;

Que, corresponde efectuar el cobro de contribución por mejoras, en virtud de la Ordenanza N° 19/2021 que modifica el Artículo 152º del Código Tributario vigente, el que dice: “Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten Obras Públicas, pavimento, vereda, agua corriente, cloacas, alumbrado público, gas natural, y/u obras similares; están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente en función de los parámetros que se determine en la Ordenanza que apruebe la utilidad pública de la obra respectiva”;

Que en consecuencia, corresponde fijar el costo de recupero por metro lineal por frentista, para la obra de la “Red Colectora Cloacal para las calles: Paraná desde Chajarí hasta Gualeguay;

Que, en virtud de lo manifestado y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Articulo 1°: Declárese de Utilidad Pública, y por ende, sujeto al mecanismo obligatorio de Contribuciones por mejoras, a la Obra de Red Colectora Cloacal para las calles: Paraná desde Chajarí hasta Gualeguay.-

Articulo 2º: Fijase, el costo para el Recupero de la Obras de “Red Colectora Cloacal para las calles: “Paraná desde Chajarí hasta Gualeguay” por metro lineal por frentista, en el equivalente en Pesos Argentinos de 2 (dos) bolsas de cemento de primera marca de 50 Kg, valor en plaza de la localidad de Colonia Avellaneda, al momento de realizar la respectiva liquidación.-

Articulo 3º: Los propietarios obligados por la presente Ordenanza podrán hacer efectivo el importe liquidado por algunas de las siguientes formas de pago:

a) Por pago contado. Se realizara un 10% de descuento.-

b) Financiado. El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago hasta en 12 cuotas mensuales. El precio de cada cuota se ajustará mensualmente de acuerdo a la variación del precio en plaza en la localidad de Colonia Avellaneda, de la bolsa de cemento de 50 kg.-

c) Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, debidamente justificado mediante informe socioeconómico del área municipal competente, a ampliar el plazo de recupero de obras hasta en un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas, no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a pesos quinientos ($ 500).-

Articulo 4º: El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputaran a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.-

Articulo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Colonia Avellaneda, 18 de noviembre de 2021 – Gustavo R. Belluzzo, presidente HCD; Daiana Puig, secretaria HCD.-

F.C. 04-00024897 1 v./13/12/2021

- - -- - -

´MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

ORDENANZA Nº 026 HCSCA

Expediente 36/2021

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de ampliar la Red de Colectoras Cloacales y sus Complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, son varios los vecinos que se verán beneficiados por la obra;

Que, dentro del programa sanitario vigente en la localidad resulta prioritario el tratamiento de los efluentes cloacales a fin de evitar la contaminación de las napas superficiales;

Que, corresponde efectuar el cobro de contribución por mejoras, en virtud de la Ordenanza N° 19/2021 que modifica el Artículo 152º del Código Tributario vigente, el que dice: “Los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten Obras Públicas, pavimento, vereda, agua corriente, cloacas, alumbrado público, gas natural, y/u obras similares; están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente en función de los parámetros que se determine en la Ordenanza que apruebe la utilidad pública de la obra respectiva”;

Que en consecuencia, corresponde fijar el costo de recupero por metro lineal por frentista, para la obra de la “Red Colectora Cloacal para las calles: Paraná desde Santa Elena hasta calle Gualeguay;

Que, en virtud de lo manifestado y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Nº 10027 y sus modificatorias y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Articulo 1°: Declárese de Utilidad Pública, y por ende, sujeto al mecanismo obligatorio de Contribuciones por mejoras, a la Obra “Red Colectora Cloacal para las calles: Paraná desde Santa Elena hasta Gualeguay.-

Articulo 2º: Fijase, el costo para el Recupero de la Obras de “Red Colectora Cloacal para las calles: “Paraná desde Santa Elena hasta Gualeguay” por metro lineal por frentista, en el equivalente en Pesos Argentinos de 2 (dos) bolsas de cemento de primera marca de 50 Kg, valor en plaza de la localidad de Colonia Avellaneda, al momento de realizar la respectiva liquidación.-

Articulo 3º: Los propietarios obligados por la presente Ordenanza podrán hacer efectivo el importe liquidado por algunas de las siguientes formas de pago:

a) Por pago contado. Se realizara un 10% de descuento.-

b) Financiado. El frentista podrá convenir con la Municipalidad efectivizar el pago hasta en 12 cuotas mensuales. El precio de cada cuota se ajustará mensualmente de acuerdo a la variación del precio en plaza en la localidad de Colonia Avellaneda, de la bolsa de cemento de 50 kg.-

c) Si hubiera un frentista con reducida capacidad de pago, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de la situación económica, debidamente justificado mediante informe socioeconómico del área

municipal competente, a ampliar el plazo de recupero de obras hasta en un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas, no pudiendo ser inferior el valor de cada una de ellas a pesos quinientos ($ 500).-

Articulo 4º: El frentista podrá pagar cuotas adelantadas que en todos los casos se imputaran a las últimas cuotas pendientes del plan o realizar la cancelación total, previa solicitud por escrito.-

Articulo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Colonia Avellaneda, 18 de noviembre de 2021 – Gustavo R. Belluzzo, presidente HCD; Daiana Puig, secretaria HCD.-

F.C. 04-00024898 1 v./13/12/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374

Ministerio de Desarrollo Social
3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3330, 3331

Ministerio de Salud
3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256

RESOLUCIONES
Secretaría de Ambiente
Año 2021
2983

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.